

Nº: 43/18
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
13 DE DICIEMBRE DE 2018

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Doña María de los Milagros Martín San Román	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y siete minutos del día trece de diciembre del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

La Teniente de Alcalde Doña María Belén Carrasco Peinado se incorporó a la sesión en el punto **2.B)** de los que integran el orden del día.

La concejal Doña María de los Milagros Martín San Román asistió a la sesión supliendo la ausencia de Doña Alba María Moreno Tejedor

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día cinco de diciembre de dos mil dieciocho y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Convenio para la organización y desarrollo en la ciudad de Ávila de la muestra gastronómica de la I.G.P. Carne de Ávila.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 10 de diciembre del año en curso con el siguiente tenor:

"3.- TURISMO.

3.2.- CONVENIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO EN LA CIUDAD DE ÁVILA DE LA MUESTRA GASTRONÓMICA DE LA I.G.P. CARNE DE ÁVILA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme del convenio de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“REUNIDOS

De una parte, DON JOSÉ LUIS RIVAS HERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2018.

Y de otra, DON JUAN JOSÉ VILA DOMINGO, Presidente del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “CARNE DE ÁVILA” (en adelante IGP Carne de Ávila), con CIF Q0571002E y domicilio en la calle Padre Tenaguillo, nº 8, de esta Ciudad, en cuyo nombre y representación actúa de acuerdo con sus Estatutos reguladores.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración entre ambas instituciones y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Ávila, como entidad territorial, es el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, pudiendo para ello puede promover toda clase de actividades y realizar cuantas acciones contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, suscribiendo para ello los oportunos convenios de colaboración.

Que entre los intereses que le son propios, se encuentra el fomento, apoyo y promoción del turismo, la cultura y la gastronomía en su más amplia acepción, por cuanto se trata de una de las principales industrias de la Ciudad, a través de la realización de diversas actividades que supone una gran oportunidad para difundir y dar a conocer la riqueza patrimonial de la Ciudad en todos sus aspectos, tanto histórico, artístico o cultural como gastronómico, que es además uno de sus principales atractivos, complementario de su oferta.

II. Que, entre los fines que atienden al Consejo Regulador de la IGP “Carne de Ávila”, además de los relativos a la vigilancia y control de la producción, se encuentran los de promocionar y defender dicha Indicación, que sirve para designar el producto alimenticio originario de nuestra tierra, la carne, que posee una especificidad, calidad y reputación altamente contrastadas.

III. Que está previsto realizar una actividad denominada Muestra Gastronómica de la I.G.P. Carne de Ávila, a cuyo efecto los firmantes expresan su interés en colaborar entre sí de forma singular, no solo para el mejor desarrollo de sus respectivos fines y objetivos, sino también con la finalidad de facilitar el desarrollo de dicha actividad.

Y a fin de establecer las bases sobre las que se desarrollará dicha colaboración, formalizan el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la organización y desarrollo en la Ciudad de Ávila los próximos días 3,4, y 5 de mayo de 2019 la MUESTRA GASTRONÓMICA DE LA I.G.P. CARNE DE ÁVILA Dicha Muestra tendrá lugar en la Plaza del Mercado Chico, en una carpa instalada al efecto.

Para el resto de las ediciones, la fecha coincidirá con el primer viernes de mayo y se prolongará durante ese fin de semana.

Con carácter paralelo a dicha Muestra, y en el mismo marco de actuación, se abrirá al público la Exposición fotográfica “La Trashumancia”, para el año 2019, para el resto de ediciones se propondrán otras exposiciones.

Segunda.- Obligaciones del Consejo Regulador de la I.P.G. Carne de Ávila.

En virtud del presente convenio, el Consejo Regulador de la I.P.G. Carne de Ávila se compromete a las tareas de administración, gestión, coordinación sean necesarias al efecto, incluyendo la contratación de los elementos precisos, bajo su estricta y exclusiva responsabilidad.

A título enunciativo, asume, además, los siguientes compromisos:

1. Administrar y coordinar las actividades que se desarrollen en el interior de la carpa, incluida la venta de los productos que son su objeto, debiendo facilitarse la degustación gratuita de los mismos.
2. Garantizar el suministro de diferentes productos de la I.G.P. Carne de Ávila a un precio especial a los diferentes restaurantes que se adhieran a la Muestra en su parte destinada a profesionales.
3. Asumir íntegramente el coste de dos showcooking en la parte popular de la Muestra.
4. Suministrar de manera gratuita Carne de Ávila para la realización de Talleres Infantiles, Showcooking y degustaciones que se organicen en la parte popular de la Muestra.
5. Producir regalos promocionales de la I.G.P. Carne de Ávila, a fin de ser distribuidos en la carpa donde se desarrolle el evento y en los restaurantes adheridos a la muestra en su parte profesional.
6. Realizar a su coste las labores de traslado, montaje y desmontaje de la Exposición que se proponga para cada edición.
7. Proporcionar una ternera para asar y degustar gratuitamente.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Ávila.

Por su parte, en virtud del presente convenio, el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

1. Ceder los espacios de titularidad municipal precisos para el desarrollo de las actividades.
2. Proceder al montaje y desmontaje de la carpa que albergue el evento en su parte popular, incluyendo, al menos, baños, agua, instalación eléctrica, sonorización, seguridad, limpieza y lonas promocionales.
3. Asumir los costes de la vajilla de usar y tirar.
4. Asumir los costes del asado de la ternera, a excepción de la ternera.
5. Asumir íntegramente el coste de tres showcooking y de dos Talleres Infantiles, a excepción del suministro de productos cárnicos, en la parte popular de la Muestra.
6. Diseñar, producir y distribuir material promocional del conjunto del evento (carteles, trípticos y lonas).
7. Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados del evento.

Cuarta.- Vigencia y extinción.

La vigencia del presente convenio queda circunscrita a la realización íntegra de su objeto y el completo cumplimiento de los compromisos que en el mismo se establecen.

En consecuencia, el convenio se extinguirá automáticamente por la realización de los eventos a que viene referido y el cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven.

Sin perjuicio de lo anterior, los efectos del presente Convenio se extinguirán:

1. Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.
2. Incumplimiento grave, ya sea por la naturaleza de la obligación incumplida o por la reiteración del incumplimiento, por una u otra parte de las estipulaciones pactadas en el presente Convenio, según la regla general del Código Civil. En ese caso, la parte incumplidora responderá de los daños y perjuicios de todo tipo a que haya dado lugar su incumplimiento.
3. Por causa de fuerza mayor, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución. En el supuesto de caso fortuito será aplicable lo señalado anteriormente para la fuerza mayor, salvo que se aprecie falta de diligencia en la parte incumplidora, en cuyo caso será aplicable lo previsto en el apartado 1 anterior.

Quinta.- Modificaciones.

Cualquier modificación del presente convenio requerirá de la previa y expresa autorización de los órganos competentes de las partes firmantes.

Sexta.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en lo no contemplado expresamente en el mismo, está sujeto a la normativa que resulte de aplicación.

Para la resolución de las controversias y cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio, serán competentes los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Ávila, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder”.

POR TODO LO EXPUESTO, y teniendo en cuenta las siguientes correcciones del borrador inicial incorporadas en la redacción que antecede: 1) En el expositivo III, se ha suprimido donde se decía "en el programa antes reseñado". 2) En la estipulación primera, párrafo segundo queda redactado de la siguiente manera: "Para el resto de las ediciones, la fecha coincidirá con el primer viernes de mayo y se prolongará durante ese fin de semana". 3) En la estipulación segunda, el apartado seis queda redactado como sigue: "Realizar a su coste las labores de traslado, montaje y desmontaje de la Exposición que se proponga para cada edición".

LA COMISIÓN ACUERDA: Dictaminar favorablemente el Convenio para la Organización y Desarrollo en la ciudad de Ávila de la muestra gastronómica de la I.G.P. carne de Ávila que tendrá lugar en el año 2019 y ediciones siguientes. Todo ello en los términos en que dicho convenio ha quedado transcrito."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede, elevándolo a acuerdo.

B) Convenio colaboración entre Excmo. Ayuntamiento de Ávila y el club ciclista CADALSA.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 10 de diciembre del año en curso con el siguiente tenor:

"4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

4.1.- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y EL CLUB CICLISTA CADALSA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme del convenio de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, cuyo contenido es del siguiente tenor:

"REUNIDOS. De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Luis Rivas Hernández, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en nombre y representación de esta entidad, facultado expresamente en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha ...

Y de otra parte, D. Laudelino Cubino González, en calidad de presidente del Club Ciclista Cadalsa con CIF.- número G- 47248463, actuando en su nombre y representación.

INTERVIENEN. Ambas partes lo hacen en cuanto les consta y se reconocen capacidad para formalizar el presente convenio y en su virtud.

EXPONEN:

I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila como entidad territorial es el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Para ello puede promover toda clase de actividades y realizar cuantas acciones contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, suscribiendo para ello los oportunos convenios de colaboración.

Entre las materias que se orientan a tal efecto se encuentra el incentivo y promoción del turismo y, por ende, de la imagen de la ciudad.

II. El Club Ciclista Cadalsa es el titular de los derechos para la organización de la XXXIII VUELTA INTERNACIONAL A CASTILLA Y LEÓN, que se celebrará del 20 al 22 de abril de 2018.

III. Ambas partes son plenamente conscientes de la importancia y repercusión para la ciudad y sus habitantes de la celebración de una etapa de la Vuelta Ciclista Internacional a Castilla y León, por lo que proclaman su inequívoca voluntad de coordinar y cooperar en todo aquello que suponga favorecer el desarrollo de las actividades que la definen, planteando acciones que constituyen bases de actuación conjunta.

Sobre la base de lo que antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración en base a las siguientes estipulaciones.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Objeto de este Convenio es definir las líneas de colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con el Club Ciclista Cadalsa en la celebración de la llegada a Ávila de la tercera etapa de la Vuelta Internacional a Castilla y León, propiciando su mayor difusión.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL CLUB CICLISTA CADALSA

- Será responsable de todos los permisos necesarios para la realización de la etapa (Organismos deportivos y DGT).
- Asumirá la responsabilidad del evento, así como los seguros correspondientes de RC
- Será responsable de todas las infraestructuras necesarias, vallas, podium, megafonía etc. Y en general de toda la estructura deportiva que se requieran.
- Facilitará la información sobre las etapas a los diferentes Medios de Comunicación, haciendo constar siempre las localidades que son inicio y final de etapa.
- Confeccionará los carteles, así como el Libro de Ruta Oficial de la prueba, donde se incluirán los salidas y las fotos de las autoridades correspondientes.
- Se instalarán en la zona de meta los soportes de publicidad institucional que proporcione el Ayuntamiento.
- Se invitarán a las autoridades que designe el Ayuntamiento, a la presentación del evento que tendrá lugar en Valladolid con la presencia de la Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de C y L.
- Así mismo se solicita la presencia de las autoridades que designe el Ayuntamiento en el podium de premiación a los vencedores y líderes después de la tercera etapa.

TERCERA.- COMPROMISOS EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Podrá a disposición de la Organización las siguientes dependencias:
 - * Una sala para la instalación de la Oficina Permanente.
 - * Una sala para la reunión de Árbitros.
 - * Una sala para el Control Antidopaje.

Todas las anteriores dependencias necesitarán mesas, sillas y tomas de corriente y se utilizarán en horario por concretar.

- En la zona de Meta se compromete a despejar de vehículos los espacios requeridos por la Organización para la instalación de todas las infraestructuras necesarias, desde las 07,00 horas del día de la prueba.

La zona de la Línea de Meta, deberá estar cerrada al tráfico para el montaje de todas las infraestructuras necesarias y deberá contar con tomas de luz eléctrica, en el preciso lugar que se indicará coincidiendo con la línea de llegada.

- Al paso por la localidad, las calles afectadas por el recorrido deberán estar despejadas de vehículos con la suficiente antelación al paso de los ciclistas y vehículos que acompañan, para este fin se solicita la colaboración de la Policía Local.
- Aportará un trofeo para el vencedor de etapa y diez ramos de flores.
- Se reconoce al Ayuntamiento de Ávila, a que efectúe toda explotación de difusión que considere oportuno.
- El presente contrato tiene vigencia hasta la finalización del evento y cumplimentación del pago.

CUARTA.- COLABORACIÓN ECONÓMICA.

El Ayuntamiento de Ávila colaborará económicamente con EL Club Ciclista Cadalsa, mediante la concesión de una subvención económica para el desarrollo de la llegada de la etapa de la vuelta ciclista a Ávila, como contribución a la financiación de los gastos derivados de organización de la misma, por importe de 6.000,00 euros.

El Club Ciclista Cadalsa realizará las acciones desarrolladas en base a este Convenio, contratando a su nombre todos los gastos necesarios justificando los realizados, una vez terminada la actividad presentará la siguiente documentación: memoria de las actuaciones realizadas; nóminas, facturas o justificantes del gasto relacionados con la actividad objeto de la subvención compulsados, así como justificantes del pago de las mismas; y cualquier otra documentación que se considere oportuna o necesaria.

El pago de la citada cantidad económica, acordada en este convenio, se efectuará en un plazo máximo de 30 días una vez finalizado el citado evento y presentada la justificación.

QUINTA.- DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente convenio tendrá la duración del día de llegada de la tercera etapa de la Vuelta Internacional de Castilla y León a Ávila, siendo el día 22 de abril de 2018.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento total ó parcial de las cláusulas establecidas en el Convenio dará lugar a la rescisión del mismo.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para los conflictos, diferencias y cuestiones litigiosas que pudiera derivarse del presente, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Ávila que, siendo competentes en razón de la materia, ejerzan su jurisdicción en la ciudad de Ávila”.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN ACUERDA:

Dictaminar favorablemente el Convenio de Colaboración entre Excmo. Ayuntamiento de Ávila y el Club Ciclista Cadalsa para la celebración de la llegada a Ávila de la tercera etapa de la Vuelta Internacional a Castilla y León. Todo ello en los términos en que dicho convenio ha quedado transcrito.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, elevándolo a acuerdo.

3.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.-

A) Dictámenes Comisión Informativa.

a) Revisión de precios contrato alumbrado público (informe de intervención con propuesta de resolución).- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 10 de diciembre del año en curso con el siguiente tenor:

“2.- REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATO ALUMBRADO PÚBLICO (INFORME DE INTERVENCIÓN CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN).

Dª Belén Carrasco expone a la comisión el siguiente informe de Intervención:

“Con fecha 13 de julio de 2.018 y registro de entrada número 2018/ 11376 se presenta solicitud de revisión de precios en base al apartado 9.2 del contrato de suministro, servicios y gestión de mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del ayuntamiento de Ávila, por la empresa concesionaria EULEN, S.A.

I. ANTECEDENTES

Examinado el Pliego de Condiciones y la oferta del adjudicatario, así como la modificación efectuada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04 de junio de 2.015, a continuación se detallan los apartados del mismo con incidencia directa en la revisión de precios solicitada:

Primero. Con el objeto de poder financiar el presente contrato, se prevé una duración de doce años, en función del cumplimiento de objetivos y ahorros propuestos, y dado que no coincide con el año natural, se precisa además su previsión para trece ejercicios presupuestarios (Desde el primero de octubre de **2.014** al treinta de septiembre de **2.026**). El presente contrato tendrá una duración de doce años, **sin posibilidad de prórroga.**

Segundo. De conformidad con lo señalado en la **Cláusula 1 “Objeto y marco Jurídico del contrato”**, es objeto del presenta Pliego de Condiciones la regulación de las condiciones que regirán la contratación de los servicios e iluminación, energéticos y de mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del Ayuntamiento de Ávila y que se indican en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas.

Los servicios a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones:

P1. GESTION ENERGETICA. Gestión energética necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto del contrato; gestión del suministro energético de electricidad de todos los espacios públicos definidos en los pliegos, control de calidad, cantidad y uso, y garantías de aprovisionamiento.

P2. MANTENIMIENTO. Mantenimiento efectivo de todas las instalaciones de alumbrado y suministro energético con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes. Deberán cumplirse las prescripciones del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

P3. GARANTÍA TOTAL. Reparación y sustitución de todos los elementos de las instalaciones cuyo estado de funcionamiento no permita cumplir los estándares mínimos definidos normativamente.

P4. MEJORAS Y RENOVACION INSTALACIONES. Ampliaciones: A estos efectos se tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula 25 del presente pliego. **Reducciones:** Se contemplarán también las reducciones en las instalaciones existentes de la misma manera expuesta para las ampliaciones.

Tercero. En el resto de criterios a tener en cuenta para la adjudicación del servicio regulados en el apartado 10 del Pliego de Condiciones, son de reseñar los siguientes:

10.3.2. Plan de actuación prestación P4 (hasta 10 puntos): Se recogerán las actuaciones que el adjudicatario tiene previsto acometer en las instalaciones, en coherencia con los datos recogidos en el Anexo 1 del RPT, para que fomenten el ahorro y la eficiencia energética. Cada Plan de Actuación contendrá una Memoria Técnica, con el desglose de la inversión propuesta, un estudio energético con los ahorros previstos, estudio técnico económico, plazos de ejecución y en su caso, posibles condiciones para su ejecución. Además se incluirá el detalle del porcentaje de kilovatios/hora anuales que se prevé conseguir respecto al valor inicial de referencia que figura en el Anexo I del Pliego Técnico. Se valorará también la implantación de iniciativas tendentes a convertir a Ávila como ciudad CERO EMISIONES de CO₂, con la descripción de programas de actuación a corto, medio y largo plazo.

10.3.3. Inversiones de mejora de instalaciones. (hasta 10 puntos): Se deberá reflejar la relación de inversiones que el licitador compromete a realizar dentro del precio de la prestación P5. Se podrán incluir en este apartado obras de mejora y renovación de las instalaciones que, además de producir un ahorro energético, suponga un valor añadido a la imagen de la ciudad utilizando para ello los recursos que nos proporciona la luz. Se valorarán las aportaciones en el alumbrado de la muralla de Ávila y los monumentos que existen en la ciudad. El licitador reflejará detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la financiación y ejecución de las obras de mejora y renovación de instalaciones propuestas. Se detallarán asimismo las características de los nuevos equipos y elementos y se establecerá un programa concreto en el que se refleje un calendario con la señalización exacta del momento de cada inversión. Todo ello desglosado por cuadro de mandos y con justificación del importe de la inversión tanto parcial como total.

10.3.4. Memoria técnica con el programa de mantenimiento (hasta 5 puntos): Se recogerán en este apartado, los recursos tanto humanos como materiales, que el licitador va a utilizar en el desarrollo del contrato. Se deberán presentar los programas informáticos con los que se va a gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como el sistema de recogida de avisos de averías.

Cuarto. Las fases del contrato regulados en el apartado 16.2 del Pliego de Condiciones señalan que:

16.2. Fases del Contrato.

En la ejecución del contrato se distinguirán dos fases bien diferenciadas, dada la naturaleza del mismo:

16.2.2. Fase de Implantación. Irá desde la firma del contrato hasta la instalación e implantación de las medidas de Eficiencia Energética. **Su duración máxima será de un año**, debiendo ofertar los licitadores periodos a la baja, de forma justificada. En este periodo la factura energética será asumida por el Ayuntamiento hasta la finalización de las obras de renovación del alumbrado. Durante este periodo, nunca superior al tiempo de finalización asegurado por el adjudicatario en su oferta, no percibirá

el importe de la prestación P1. Una vez superado este tiempo el adjudicatario asumirá la facturación total de la energía eléctrica, percibiendo a partir de ese momento el importe de la prestación P1.

Es posible que los contratos de suministro eléctrico, suscritos por el Ayuntamiento con la actual Compañía Comercializadora, tengan su vencimiento durante la fase de implantación. En este caso el adjudicatario pondrá a su nombre los suministros que vayan venciendo, actuando respecto a los pagos de la manera descrita en el párrafo anterior. En este caso el pago lo hará el Ayuntamiento al Adjudicatario hasta que finalice la fase de implantación, tal como se describe más arriba.

Asimismo el adjudicatario irá asumiendo el mantenimiento integral de las zonas en que realice la implantación. El Ayuntamiento mantendrá las zonas que no estén renovadas, descendiendo paulatinamente su plantilla hasta que esté finalizada la instalación completamente, momento en el que el Adjudicatario asumirá por completo el Servicio.

En la oferta del adjudicatario el plazo se reduce a **seis meses**.

16.2.2. Fase de Desarrollo del Contrato. Su duración se extenderá desde el fin de la fase de implantación hasta el final del contrato. En esta fase el adjudicatario asumirá íntegramente las tareas especificadas en los Pliegos de Condiciones Particulares, tanto Administrativas como Técnicas.

Quinto. La determinación del precio se regula en la cláusula 20 del Pliego de Condiciones **"FORMA DE PAGO Y MODALIDADES DE DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS"**, que señala:

El pago se realizará previa presentación de la factura mensual por el Adjudicatario desglosada por conceptos integrantes de las diferentes prestaciones, en el modo en que se determine por la Intervención Municipal, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y del Concejal delegado del área.

No obstante deberá tenerse en cuenta la previsión de la cláusula 16.2.1. de este PPA, en cuanto a la facturación energía en el Periodo de implantación de las medidas de Eficiencia Energética.

20.1.- Determinación del Precio.

El importe del precio del contrato incluye:

- Toda la energía consumida en las instalaciones objeto de este contrato.
- Los gastos correspondientes a la obligación del adjudicatario de mantener los medios para la intervención personal y las herramientas con el objeto de asegurar el mantenimiento.
- Los gastos de reparación, sustitución y renovación necesarios para garantizar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones y equipos.
- Las obras de mejora y renovación de las instalaciones, necesarias para la optimización del funcionamiento de las instalaciones objeto del Pliego.
- Los trabajos para adecuar las instalaciones a nuevas normativas no existentes en la fecha del contrato.
- En general, los previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- No incluye las ampliaciones de instalaciones, cuya inclusión se realizará en la forma prevista en la cláusula 25 de este pliego.

En el caso de las disminuciones de instalaciones ordenadas por el Ayuntamiento, no como consecuencia de la labor de eficiencia energética del concesionario, se reducirá el canon ordinario en el importe de la media anual de las seis últimas facturaciones de este punto de suministro.

Todo ello sin perjuicio de lo prevenido en la cláusula 25 del presente pliego.

20.2.- Facturación, liquidación y revisión de precios.

20.2.1. Facturación

El pago al adjudicatario tendrá una periodicidad mensual. Con ello, el adjudicatario facturará el presupuesto máximo anual (PMA) del año correspondiente, entendiéndose este año como doce mensualidades, a contar desde el inicio de la prestación del servicio, siendo el importe de cada factura igual a $PMA/12$.

El presupuesto máximo anual se actualizará de la forma siguiente:

La Prestación P1 será actualizada mediante la revisión de precios que se recoge en el punto 20.2.2.

La actualización de **la Prestación P1**, mediante la **Liquidación Anual Complementaria**, estará ligada a la evolución de los precios energéticos y afectará solo a la parte destinada a liquidar con la compañía comercializadora **el coste efectivo de los suministros**.

Las Prestaciones P2 y P3 serán actualizadas al comienzo de cada anualidad.

La prestación P4 no sufrirá variación de precios.

20.2.2. Revisión de Precios de la Prestación P1.

La revisión de precios de la Prestación P1, afectará solo a la parte de la misma que representa el **consumo efectivo y real de kilovatios hora anuales**, en adelante **Suministro Energético Prestaciones (SEP)**.

Se establece **0.131050 € kw/h** como **precio medio** de referencia inicial (**PSEP₀**) del contrato para el **SEP**, y **agrupa todos los conceptos, (potencia, energía, complementos, impuesto eléctrico y equipos de medida), excepto el IVA.**

Las revisiones de precios se realizarán el segundo año del contrato y siguientes.

El método de cálculo utilizado para la actualización tomará referencia diferentes, que darán como resultado dos precios diferentes PSEP_{1,n+1} y PSEP_{2,n+1} siendo de aplicación la menor de ellas.

$$\mathbf{PSEP}_{n+1} = \min (\mathbf{PSEP}_{1,n+1} ; \mathbf{PSEP}_{2,n+1})$$

PSEP_{n+1} = Precio del SEP revisado para la siguiente anualidad.

PSEP_{1,n+1} = Precio del SEP revisado para la siguiente anualidad, método de cálculo 1.

PSEP_{2,n+1} = Precio del SEP revisado para la siguiente anualidad, método de cálculo 2.

Método de cálculo 1. Cálculo del PSEP_{1,n+1}

$$\mathbf{PSEP}_{1n+1} = \mathbf{ISEP}_n / \mathbf{SEP}_n$$

ISEP_n = Importe del Suministro Energético Prestacional del año n, es decir, los importes pagados por el adjudicatario a la Compañía Comercializadora en concepto de suministros energéticos del año n. Dichos importes son los sumatorios de todos los conceptos que integran la factura, (potencia, energía, alquiler de equipos, impuesto eléctrico, otros), excepto los no imputables a una gestión eficiente, como los excesos de potencia, cargos por energía reactiva, intereses de demora, etc.

SEP_n = Suministro Energético Prestacional del año n.

Método de cálculo 2. Cálculo de PSEP_{2, n+1}

$$\mathbf{PSEP}_{2,n+1} = \frac{\sum_1^m P_m \cdot (TP_m + \Delta TP_m) + \sum_1^m E_m \cdot (Te_m + \Delta Te_m) + C}{\mathbf{SEP}}$$

P_{in} = Potencia contratada media en el periodo i, de la anualidad precedente, en KW

Tp_{in} = Término de potencia del periodo i, del primer día de la anualidad precedente, en €/KW

ΔTp_{in} = Variación de la parte fija o regulada del término de potencia entre el primer y el último día de la anualidad precedente, en €/KW.

E_{in} = Consumo de energía del periodo i, de la anualidad precedente, en KWH.

Te_{in} = Término de energía del periodo i, del primer día de la anualidad precedente, en €/KWH

$\Delta Te_{in} = \Delta Ter_{in} + \Delta Tev_{in}$. Donde ΔTer_{in} = Variación de la parte fija o regulada del término de energía entre el primer y el último día anualidad precedente, en €/KWH y ΔTev_{in} = Variación de la parte no regulada del término de energía de la anualidad precedente, utilizando el mínimo de los dos referentes siguientes, el IPC, o el DEM/2, siendo el DEM el dato que publica la CNE bajo el epígrafe de precio final de la demanda nacional agregada, incluida garantía de potencia y pagos por capacidad, de una anualidad, en €/KWH.

C = Son el resto de los costes pagados en la anualidad precedente, que no son potencia contratada y energía consumida, es decir, impuesto eléctrico, equipos de medida, si fuese el caso y otros, excepto el IVA y los costes no imputables a una gestión eficiente, como excesos de potencia, cargos por energía reactiva, intereses de demoras, etc. El valor será consignado en Euros. La componente C , no será actualizada durante el periodo de duración del contrato.

Para todos los cálculos la precisión del ajuste decimal será de seis dígitos.

El incremento del coste de la parte regulada será justificado por el adjudicatario adjuntando los correspondientes Boletines Oficiales del Estado que establecen estos costes.

En caso de que alguno de los índices de referencia incluidos en las expresiones anteriores dejara de ser publicado durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá proponer unos nuevos equivalentes que los sustituyan.

20.2.3. Revisión anual del precio de las Prestaciones P2 y P3.

Los precios que el adjudicatario incluya en su oferta se consideraran precios base a efectos de la revisión de precios y deberán mantenerse durante el primer año (12 mensualidades) de ejecución del contrato. Una vez transcurrido dicho periodo, los precios serán revisados cada año (doce mensualidades) de acuerdo a lo siguiente:

- Mantenimiento (P2) y Garantía Total (P3).
- La revisión de precio de esta prestación se llevará a cabo anualmente mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo, IPC, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. En este caso la revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado, tal y como se indica en el artículo 87.3. del TRLCSP.

El importe de esta prestación será revisado según la fórmula siguiente:

$$MAN_{n+1} = MAN_n (1 + 0,85 * IPC_n)$$

Donde:

MAN_{n+1} = Precio revisado para la siguiente anualidad (€/año).

MAN_n = Precio del periodo anual precedente (€/año).

IPC_n = Índice de Precios al Consumo en tanto por uno.

Sexto. La cláusula 25 del Pliego de Condiciones regula las modificaciones del contrato, en los siguientes términos:

Cláusula 25.- Modificaciones del contrato. Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no

estén debidamente autorizadas por el Ayuntamiento originaran responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas, sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el Título V del Libro I, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dicha causas.

Estas modificaciones se valoraran del siguiente modo:

Prestación P1. SUMINISTRO DE ENERGIA DE LA INSTALACIÓN.

En el caso de que haya ampliaciones de puntos de suministro de luz en el transcurso del contrato, se facturaran de forma separada del importe que corresponda a la prestación P1. El importe a pagar a estos suministros, será el mismo que el soportado por el adjudicatario, por lo que deberá existir una correspondencia con los importes que le factura la Compañía Comercializadora.

Se deberá llevar un registro de todas las ampliaciones, sus consumos y los importes pagados a la Compañía Comercializadora.

El precio medio asociado a estos suministros no podrá tener una desviación mayor del +5% con respecto al precio del SEP, salvo que dicha variación sea el resultado de incrementos de tarifa en la parte regulada durante la anualidad en curso, en cuyo caso deberán adjuntarse los correspondientes BOE que lo justifiquen.

Prestación P2. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES NUEVAS.

A lo largo de la ejecución del contrato son posibles ampliaciones y disminuciones del nº de puntos de luz de la instalación de alumbrado.

Sui estos incrementos o disminuciones están dentro del +- 5%, no habrá variación del importe de esta prestación P', ya que se considera que no es necesario el aumentar los recursos humanos o materiales para llevar a acabo los trabajos de mantenimiento.

Si estas variaciones superan este porcentaje se actuará tal y como se indica más abajo.

De la oferta del adjudicatario se extraerá el Precio Unitario Medio del Punto de Luz (P_{2pl}), que resultará de dividir el importe de la prestación P2 entre el número de puntos de luz actuales.

En caso de variaciones de puntos de luz, el importe de la P2 se verá incrementado mediante el producto:

$$\Delta P_2 = P_{2pl} \times \Delta \text{ puntos de luz}$$

El precio final de la P₂ (P'₂) quedará de la forma:

$$P'_2 = P_2 + \Delta(P_2)$$

(ΔP₂ tomará valor positivo si se producen aumentos y negativo se se producen disminuciones en el número de puntos de luz).

Prestación P3. GARANTÍA TOTAL DE LA INSTALACIÓN.

Es aplicable lo mismo que en el apartado anterior, pero en este caso el incremento o disminución del precio de la prestación P3 se aplicará automáticamente en el momento en que se produzcan las altas y bajas de puntos de luz.

$$\Delta P_3 = P_{3pl} \times \Delta \text{ puntos de luz}$$

El precio final de la P₃ quedará de la siguiente forma:

$$P'_3 = P_3 + \Delta P_3$$

(Δ P₃ tomará valor positivo si se producen aumentos y negativo si se producen disminuciones en el número de puntos de luz).

Prestación P4. INVERSIÓN EN INSTALACIONES NUEVAS.

No procede incremento alguno porque la inversión está cerrada, ya que las nuevas instalaciones las entregan en perfecto funcionamiento y con la correspondiente garantía los constructores o titulares de los planes urbanísticos, y cualquier otra alta de reposición debe de contratarla el Ayuntamiento con cargo a sus medios y entregarla al adjudicatario.

Prestación P5. INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGETICA O ALUMBRADO MONUMENTAL.

Este tipo de obras serán propuestas por el Adjudicatario al Ayuntamiento y correrán por cuenta del primero. Son voluntarias, y su amortización económica se realizará sobre la base del ahorro energético producido dentro del plazo temporal del contrato, previa la autorización expresa por el Ayuntamiento quien abordará con el adjudicatario la correspondiente negociación contradictoria vía modificación contractual formalizándose mediante adenda al contrato.

Séptimo. La cláusula 28. regula la cesión del contrato y subcontratación, en los siguientes términos:

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, según el artículo 226 del TRLCSP. Asimismo podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo en un porcentaje que no exceda del 50% de las prestaciones que conforman el objeto del contrato.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Ayuntamiento la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla pro referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel.

Octavo. OFERTA DEL ADJUDICATARIO.

La oferta presentada por el adjudicatario del contrato de suministros, servicios y gestión de mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del Ayuntamiento de Ávila, con sujeción a los pliegos y condiciones establecidas en el expediente de contratación presenta la siguiente oferta:

1.-	Prestación P1 (Gestión Energética):	404.548,00 €
2.-	Prestación P2 (Mantenimiento):	312.379,00 €.
3.-	Prestación P3 (Garantía Total):	34.593,00 €.
4.-	Prestación P4 (Mejoras y Renovación Instalaciones):	582.285,00 €.
5.-	Prestación P5 (Mejoras en Iluminación Ciudad):	932.167,00 €.
	IMPORTE TOTAL ANUAL OFERTADO (P1+P2+P3+P4):	1.333.805,00
	IVA AL 21%	280.099,05 €
	Importe total del contrato	1.613.904,05 €

Importe total del contrato (en letra y número): UN MILLÓN SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (**1.613.904,05 €**).

Noveno. Requerimiento por Intervención.

En informe de la Intervención de Fondos de fecha 23 de julio de 2.018, se señala que no se adjuntan los cálculos, ni la documentación correspondiente a la P1. GESTION ENERGETICA P1, por lo que será necesario aportar toda la documentación correspondiente a la revisión de la P1, por parte del concesionario o por el Servicio de Electricidad Municipal en caso de disponer de la facturación de la concesionaria, ya que a la hora de tener en cuenta los datos del coste de la energía es necesario calcular los dos diferentes precios, ya que es aplicable el menor de ellos. En la solicitud de precios no aparecen determinados, ni justificados estos precios.

Décimo. Modificaciones efectuadas en el contrato.

Por acuerdo de JGL de 15 de junio de 2.015, su apartado tercero se regula las liquidaciones anuales con ligeras modificaciones sobre lo establecido en el Pliego de Condiciones:

"Tercero.- Aprobado que la revisión de precios correspondiente al año 2015 debe practicarse del

modo siguiente, dejando pendiente su aprobación y cuantificación hasta la recepción formal de las instalaciones:

Según queda recogido en el Pliego de Clausulas Administrativas, es de aplicación el incremento de precios correspondiente al periodo 2015 en los términos siguientes, teniendo en cuenta el año de formalización del contrato (2013), el momento de inicio de las operaciones (1- 10-2013) y el precio base de referencia para el cálculo del pliego tomado a 1 de enero del 2013 calculado como incrementos de los precios medios del año 2012:

La liquidación calculada para 31 de diciembre de 2014 es la primera liquidación correspondiente al segundo año de contrato y establece un nuevo precio medio de referencia para el año 2015 que será de aplicación desde el 1 de enero de 2015. Las revisiones de precios se calculan teniendo en cuenta el año natural, es decir entre las fechas del 1 de enero y el 31 de diciembre.

Para su aplicación se utiliza el Criterio de Revisión de Precios con Consolidación Anual (1), frente al Criterio de Revisión de Precios Anual Acumulados (2).

Para la obtención del precio medio de referencia a partir del 1 de enero de 2015, se utilizaría el método de cálculo definido en el Pliego de Clausulas Administrativas. Este método utiliza para su cálculo dos referencias diferentes, que darán como resultado dos precios LSEP1 y LSEP2 siendo de aplicación el menor de ellos.

El precio se calcularía redondeado con seis decimales.

Se consolidaría como nuevo precio a aplicar desde el 1 de enero de 2015, el valor obtenido de añadir al importe fijado para el año anterior, el resultado de multiplicar los kilovatios hora registrados en el año que finaliza por la diferencia del precio medio del año que finaliza, respecto al precio medio del año anterior. Los kilovatios hora de referencia deben completar una anualidad.

El nuevo precio a aplicar se calcula redondeado sin decimales.

Deben comprobarse los datos de las revisiones, Orden IET/1491/2013, Orden IET/107/2014 y base de datos de OMEL, <http://www.omie.es/files/flash/ResultadosMercado.swf>.

Todas las cantidades se calcularán sin IVA.

(1) Revisión de Precios con Consolidación Anual: Consolida un nuevo precio para el año siguiente como resultado de añadir al importe base de la licitación, el resultado de multiplicar los kilovatios hora registrados en el año que finaliza por la diferencia del precio medio del año que finaliza respecto al precio medio del año anterior.

(2) Revisión de Precios Anual Acumulados: Consolida un nuevo precio para el año siguiente como resultado de añadir al importe base de la licitación, el resultado de multiplicar los kilovatios hora registrados en el año que finaliza por la diferencia del precio medio del año que finaliza respecto al precio base de la licitación."

Undécimo. Importes de adjudicación con la modificación del contrato.

Las modificaciones efectuadas en el contrato implican los importes que se detallan a continuación a partir de los momentos señalados:

Uno. Hasta el 31 de diciembre de 2014. De conformidad con lo dispuesto en el apartado del Pliego de Condiciones **16.2.2. Fase de Implantación**, irá desde la firma del contrato hasta la instalación e implantación de las medidas de Eficiencia Energética. **Su duración máxima será de un año**, debiendo ofertar los licitadores periodos a la baja, de forma justificada. En este periodo la factura energética será asumida por el Ayuntamiento hasta la finalización de las obras de renovación del alumbrado. Durante este periodo, nunca superior al tiempo de finalización asegurado por el adjudicatario en su oferta, no percibirá el importe de la prestación P1. Una vez superado este tiempo el adjudicatario asumirá la facturación total de la energía eléctrica, percibiendo a partir de ese momento el importe de la prestación P1. Es posible que los contratos de suministro eléctrico, suscritos por el Ayuntamiento con la actual Compañía Comercializadora, tengan su vencimiento durante la fase de implantación. En este caso el adjudicatario pondrá a su nombre los suministros que vayan venciendo, actuando respecto a los pagos de la manera descrita en el párrafo anterior. En este caso el pago lo hará el Ayuntamiento al Adjudicatario hasta que finalice la fase de implantación, tal como se describe más arriba. Asimismo el adjudicatario irá asumiendo el mantenimiento integral de las zonas en que realice la implantación. El Ayuntamiento mantendrá las zonas que no estén renovadas, descendiendo paulatinamente su plantilla hasta que esté

finalizada la instalación completamente, momento en el que el Adjudicatario asumirá por completo el Servicio. En la oferta del adjudicatario el plazo se reduce a **seis meses**".

EN IMPORTES ANUALES	EULEN ADJ.	EULEN ADJU.	EULEN ADJU.
DESDE	01/10/2013	31/03/2014	31/12/2014
P1. GESTION ENERGETICA	404.548,00	0,00	404.548,00
P2. MANTENIMIENTO	312.379,00	312.379,00	312.379,00
P3. GARANTÍA TOTAL	34.593,00	34.593,00	34.593,00
P4. MEJORAS Y RENOVACION INSTALACIONES	582.285,00	582.285,00	582.285,00
P5. MEJORAS	0,00	0,00	0,00
P6. AUMENTO POTENCIA- MEJORAS ALUMB. ORNAM.	0,00	0,00	0,00
TOTAL ANUAL (SIN IVA)	1.333.805,00	929.257,00	1.333.805,00
IVA (21%)	280.099,05	195.143,97	280.099,05
TOTAL ANUAL (IVA INCL.) S/ CONTR. Y OFERTA	1.613.904,05	1.124.400,97	1.613.904,05

EN IMPORTES MENSUALES	EULEN ADJ.	EULEN ADJU.	EULEN ADJU.
DESDE	01/10/2013	31/03/2014	31/12/2014
P1. GESTION ENERGETICA	33.712,33	0,00	33.712,33
P2. MANTENIMIENTO	26.031,58	26.031,58	26.031,58
P3. GARANTÍA TOTAL	2.882,75	2.882,75	2.882,75
P4. MEJORAS Y RENOVACION INSTALACIONES	48.523,75	48.523,75	48.523,75
P5. MEJORAS	0,00	0,00	0,00
P6. AUMENTO POTENCIA- MEJ. ALUMB. ORNAM.	0,00	0,00	0,00
TOTAL ANUAL (SIN IVA)	111.150,41	77.438,08	111.150,41
IVA (21%)	23.341,59	16.262,00	23.341,59
TOTAL ANUAL (IVA INCL. S/ CONTR. Y OFERTA	134.492,00	93.700,08	134.492,00

Dos. Desde el 31 de diciembre de 2.014 al 31 de diciembre de 2.015.

EN IMPORTES ANUALES	EULEN ADJ.	EULEN MOD. 1	EULEN MOD. 2
FECHA REVISION DESDE		01/01/2015	01/10/2015
INCREMENTO ACUERDO JGL 2015 06 04	0,00	22.513,00	7.500,00
P1. GESTION ENERGETICA	404.548,00	423.153,79	423.153,79
P2. MANTENIMIENTO	312.379,00	312.379,00	312.379,00
P3. GARANTÍA TOTAL	34.593,00	34.593,00	34.593,00
P4. MEJORAS Y RENOVACION INSTALACIONES	582.285,00	582.285,00	588.483,35

P5. MEJORAS	0,00	0,00	0,00
P6. AUMENTO POTENCIA- MEJ. ALUMB. ORNAM.	0,00	0,00	0,00
TOTAL ANUAL (SIN IVA)	1.333.805,00	1.352.410,79	1.358.609,14
IVA (21%)	280.099,05	284.006,27	285.307,92
TOTAL ANUAL (IVA INC.) S/ CONTR. Y OFERTA	1.613.904,05	1.636.417,06	1.643.917,06
INCREMENTO ACUERDO JGL 2015 06 04		22.513,00	7.500,00

EN IMPORTES MENSUALES	EULEN ADJ.	EULEN MOD. 1	EULEN MOD. 2
FECHA REVISION DESDE		01/01/2015	01/10/2015
INCREMENTO ACUERDO JGL 2015 06 04		1.876,08	625,00
P1. GESTION ENERGETICA	33.712,33	35.262,82	35.262,82
P2. MANTENIMIENTO	26.031,58	26.031,58	26.031,58
P3. GARANTÍA TOTAL	2.882,75	2.882,75	2.882,75
P4. MEJORAS Y RENOVACION INSTALACIONES	48.523,75	48.523,75	49.040,28
P5. MEJORAS	0,00	0,00	0,00
P6. AUMENTO POTENCIA- MEJORAS ALUMB. ORNAM.	0,00	0,00	0,00
TOTAL ANUAL (SIN IVA)	111.150,42	112.700,90	113.217,43
IVA (21%)	23.341,59	23.667,19	23.775,66
TOTAL ANUAL (IVA INCL.) S/ CONTR. Y OFERTA	134.492,00	136.368,09	136.993,09

II. PROPUESTA DE REVISION DE PRECIOS.

Uno. Propuesta de revisión de precios correspondientes al primer ejercicio (2015).

P1. GESTION ENERGETICA.

Revisión Precio P1: $0,131050 * (1 + (-0,0108)) = 0,131050 * 0,9892 = 0,129635 \text{ €/Kwh}$

Revisión Importe Prestación P1:

Importe oferta inicial * coste efectivo suministro / precio medio referencia inicial

Revisión Importe de la Prestación P1= $404.548,00 \text{ €} * 0,129635 / 0,131050 = 400.178,88 \text{ €}$

Los importes que corresponden al método de cálculo 1 son **-1,080%**,

Y los que corresponden al método de cálculo 2 **-0,300 %**, procediendo en consecuencia el menor de los dos que representa un incremento del **-1,080 %**

Las diferencias con respecto a lo solicitado por la concesionaria se corresponden con lo siguiente:

- Como consecuencia de no tener en cuenta en el método de cálculo 2 para la revisión de precios de la prestación P1, la limitación del valor inferior entre IPC o DEM/2, establecida en el Pliego de Condiciones, para determinar la variación de la parte no regulada del término de la energía de la anualidad precedente.

- Como consecuencia de actualizar la componente "C" (el resto de los costes pagados en la anualidad precedente), cuando el Pliego de Condiciones indica expresamente que "la componente "C" no será actualizada durante el periodo de duración del contrato".

P2. MANTENIMIENTO. Se corresponde con 85% del incremento o disminución del IPC General correspondiente al año natural inmediato anterior a la revisión que se pretende.

La revisión para la Prestación P2, aplicando los criterios definidos en el Pliego de condiciones y acuerdo de JGL de 04 de junio de 2.015 (actualización desde la fecha de inicio del contrato hasta la finalización de la primera anualidad en 31 de diciembre de 2.015 en el 85% de la variación experimentada por el IPC) y para un **IPC en 31 de diciembre de 2.014 respecto a octubre de 2.013 del -0,300%**, supone un decremento del 0,25500% resultando un coeficiente del 0,997450 respecto al 1,000000 del inicio del contrato.

P3. GARANTÍA TOTAL. Se corresponde con 85% del incremento o disminución del IPC General correspondiente al año natural inmediato anterior a la revisión que se pretende.

La revisión para la Prestación P3, aplicando los criterios definidos en el Pliego de condiciones y acuerdo de JGL de 04 de junio de 2.015 (actualización desde la fecha de inicio del contrato hasta la finalización de la primera anualidad en 31 de diciembre de 2.015 en el 85% de la variación experimentada por el IPC) y para un **IPC en 31 de diciembre de 2.014 respecto a octubre de 2.013 del -0,300%**, supone un decremento del 0,25500% resultando un coeficiente del 0,997450 respecto al 1,000000 del inicio del contrato.

P4. MEJORAS Y RENOV. INSTALACIONES. No procede revisión por así especificarlo el Pliego de Condiciones.

En correspondencia con lo anterior los importes aprobados en el momento actual que comprenden el precio de adjudicación incrementado en el modificado por exceso de inversiones y sus correspondientes consumos, aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de cuatro de junio de 2.015, sin revisión de precios por no corresponder hasta el primero de enero de 2.015, son los siguientes:

PRESTACIONES	AÑO 01	AÑO 01	AÑO 02	AÑO 02
HASTA	2014 03 31	2014 12 31	2015 09 30	2015 12 31
		ADJUDICAC.		
P1. GESTION ENERGETICA	0,00	404.548,00	423.153,79	423.153,79
P2. MANTENIMIENTO	312.379,00	312.379,00	312.379,00	312.379,00
P3. GARANTÍA TOTAL	34.593,00	34.593,00	34.593,00	34.593,00
P4. MEJORAS Y RENOV. INST.	582.285,00	582.285,00	582.285,00	588.483,35
TOTAL ANUAL (SIN IVA)	929.257,00	1.333.805,00	1.352.410,79	1.358.609,14
IVA (21%)	195.143,97	280.099,05	284.006,27	285.307,92
TOTAL ANUAL (IVA INCL.)	1.124.400,97	1.613.904,05	1.636.417,06	1.643.917,06
TOTAL MES (IVA INCL.)	93.700,08	134.492,00	136.368,09	136.993,09

Los importes señalados anteriormente para el ejercicio 2.015 comprenden además de la modificación del contrato realizada por JGL de fecha 4 de junio de 2.015, deberán comprender los correspondientes incrementos o disminuciones por revisión de precios del primer año aplicados a partir del primero de enero de 2015 conforme señala la modificación del contrato citada y la revisión de precios, quedando como se detalla a continuación:

PRESTACIONES	AÑO 01	AÑO 01	AÑO 02	AÑO 02	REVISION
HASTA	2014 03 31	2014 12 31	2015 09 30	2015 12 31	PRECIOS %
		ADJUDICAC.			
P1. GESTION ENERGETICA	0,00	404.548,00	418.583,73	418.583,73	0,989200
P2. MANTENIMIENTO	312.379,00	312.379,00	311.582,43	311.582,43	0,997450
P3. GARANTÍA TOTAL	34.593,00	34.593,00	34.504,79	34.504,79	0,997450
P4. MEJORAS Y RENOV. INST.	582.285,00	582.285,00	582.285,00	588.483,35	1,000000

TOTAL ANUAL (SIN IVA)	929.257,00	1.333.805,00	1.346.955,95	1.353.154,30	0,995985
IVA (21%)	195.143,97	280.099,05	282.860,75	284.162,40	0,995985
TOTAL ANUAL (IVA INCL.)	1.124.400,97	1.613.904,05	1.629.816,70	1.637.316,70	0,995985
TOTAL MES (IVA INCL.)	93.700,08	134.492,00	135.818,06	136.443,06	0,995985

Dos. Propuesta de revisión de precios correspondientes al segundo ejercicio (2016).

P1. GESTION ENERGETICA. Los importes que corresponden al método de cálculo 1 son **0,000 %** y los que corresponden al método de cálculo 2 **8,140 %**, procediendo en consecuencia el menor de los dos que representa un incremento del **0,000 %**.

Para la Prestación P1, el concesionario solicita una variación de 8,14%.

Las diferencias con respecto a lo solicitado por la concesionaria se corresponden con lo siguiente:

- Como consecuencia de no tener en cuenta en el método de cálculo 2 para la revisión de precios de la prestación P1, la limitación del valor inferior entre IPC o DEM/2, establecida en el Pliego de Condiciones, para determinar la variación de la parte no regulada del término de la energía de la anualidad precedente.

- Como consecuencia de actualizar la componente "C" (el resto de los costes pagados en la anualidad precedente), cuando el Pliego de Condiciones indica expresamente que "la componente "C" no será actualizada durante el periodo de duración del contrato".

Aplicando los criterios definidos en el Pliego de Condiciones, la variación del precio de la prestación P1 es **0,000000%**.

Revisión Precio P1: $0,129635 * (1 + 0,00) = 0,129635 \text{ €/Kwh}$

P2. MANTENIMIENTO. Se corresponde con 85% del incremento o disminución del IPC General correspondiente al año natural inmediato anterior a la revisión que se pretende.

La revisión para la Prestación P2, aplicando los criterios definidos en el Pliego de condiciones y acuerdo de JGL de 04 de junio de 2.015 (actualización en el periodo anual inmediato anterior al inicio del nuevo periodo a revisar en el 85% de la variación experimentada por el IPC) y para un **IPC en 31 de diciembre de 2.016 respecto a diciembre de 2.015 del -0,00%**, supone un incremento del **0,000 %** resultando un coeficiente del 1,000 respecto al 1,000 del inicio de la revisión anterior.

P3. GARANTÍA TOTAL. Se corresponde con 85% del incremento o disminución del IPC General correspondiente al año natural inmediato anterior a la revisión que se pretende.

La revisión para la Prestación P3, aplicando los criterios definidos en el Pliego de condiciones y acuerdo de JGL de 04 de junio de 2.015 (actualización en el periodo anual inmediato anterior al inicio del nuevo periodo a revisar en el 85% de la variación experimentada por el IPC) y para un **IPC en 31 de diciembre de 2.016 respecto a diciembre de 2.015 del -0,00%**, supone un incremento del **0,000 %** resultando un coeficiente del 1,000 respecto al 1,000 del inicio de la revisión anterior.

P4. MEJORAS Y RENOV. INSTALACIONES. No procede revisión por así especificarlo el Pliego de Condiciones.

En correspondencia con lo anterior los importes aprobados en el momento actual que comprenden el precio de adjudicación incrementado en el modificado por exceso de inversiones y sus correspondientes consumos, aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de cuatro de junio de 2.015, una vez revisados los precios para el ejercicio 2.016, son los siguientes:

PRESTACIONES	AÑO 02	REVISION	AÑO 03
	DESDE 2015 12 31	PRECIOS %	HASTA 2016 12 31
P1. GESTION ENERGETICA	418.583,73	1,000000	418.583,73
P2. MANTENIMIENTO	311.582,43	1,000000	311.582,43
P3. GARANTÍA TOTAL	34.504,79	1,000000	34.504,79
P4. MEJORAS Y RENOV. INST.	588.483,35	1,000000	588.483,35

TOTAL ANUAL (SIN IVA)	1.353.154,30	1,000000	1.353.154,30
IVA (21%)	284.162,40		284.162,40
TOTAL ANUAL (IVA INCL.)	1.637.316,70		1.637.316,70
TOTAL MES (IVA INCL.)	136.443,06		136.443,06

Tres. Propuesta de revisión de precios correspondientes al tercer ejercicio (2017).

P1. GESTION ENERGETICA. Los importes que corresponden al método de cálculo 1 son 1,600 %

Y los que corresponden al método de cálculo 2 **-5,940 %**, procediendo en consecuencia el menor de los dos que representa un incremento del **-5,940 %**

Las diferencias con respecto a lo solicitado por la concesionaria se corresponden con lo siguiente:

- Como consecuencia de no tener en cuenta en el método de cálculo 2 para la revisión de precios de la prestación P1, la limitación del valor inferior entre IPC o DEM/2, establecida en el Pliego de Condiciones, para determinar la variación de la parte no regulada del término de la energía de la anualidad precedente.

- Como consecuencia de actualizar la componente "C" (el resto de los costes pagados en la anualidad precedente), cuando el Pliego de Condiciones indica expresamente que la componente "C" no será actualizada durante el periodo de duración del contrato".

Revisión Precio P1: $0,129635 * (1 + (-0,0594)) = 0,129635 * 0,940600 = 0,121935 \text{ €/Kwh}$

P2. MANTENIMIENTO. Se corresponde con 85% del incremento o disminución del IPC General correspondiente al año natural inmediato anterior a la revisión que se pretende.

La revisión para la Prestación P2, aplicando los criterios definidos en el Pliego de condiciones y acuerdo de JGL de 04 de junio de 2.015 (actualización en el periodo anual inmediato anterior al inicio del nuevo periodo a revisar en el 85% de la variación experimentada por el IPC) y para un IPC en 31 de diciembre de 2.017 respecto a diciembre de 2.016 del 1,600% supone un incremento del 1,360%

P3. GARANTÍA TOTAL. Se corresponde con 85% del incremento o disminución del IPC General correspondiente al año natural inmediato anterior a la revisión que se pretende.

La revisión para la Prestación P3, aplicando los criterios definidos en el Pliego de condiciones y acuerdo de JGL de 04 de junio de 2.015 (actualización en el periodo anual inmediato anterior al inicio del nuevo periodo a revisar en el 85% de la variación experimentada por el IPC) y para un IPC en 31 de diciembre de 2.017 respecto a diciembre de 2.016 del 1,600% supone un incremento del 1,360%

P4. MEJORAS Y RENOV. INSTALACIONES. No procede revisión por así especificarlo el Pliego de Condiciones.

En correspondencia con lo anterior los importes aprobados en el momento actual que comprenden el precio de adjudicación incrementado en el modificado por exceso de inversiones y sus correspondientes consumos, aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de cuatro de junio de 2.015, una vez revisados los precios para el ejercicio 2.017, son los siguientes:

PRESTACIONES	AÑO 03	REVISION	AÑO 03
	DESDE 2016 12 31	PRECIOS %	HASTA 2017 12 31
P1. GESTION ENERGETICA	418.583,73	0,940600	393.719,86
P2. MANTENIMIENTO	311.582,43	1,013600	315.819,95
P3. GARANTÍA TOTAL	34.504,79	1,013600	34.974,05
P4. MEJORAS Y RENOV. INST.	588.483,35	1,000000	588.483,35
TOTAL ANUAL (SIN IVA)	1.353.154,30	1,000000	1.332.997,21
IVA (21%)	284.162,40		279.929,41
TOTAL ANUAL (IVA INCL.)	1.637.316,70		1.612.926,63

TOTAL MES (IVA INCL.)	136.443,06		134.410,55
------------------------------	-------------------	--	-------------------

Cuatro. DIFERENCIAS A REINTEGRAR POR LA EMPRESA CONCESIONARIA.

De conformidad con lo anterior la revisión de precios a aplicar a cada una de las prestaciones que se justifican (P1, P2, P3, y P4) a lo largo del periodo desde la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2.017, son las siguientes:

FECHA	REVISADO PRECIOS	FACTURADO	DIFERENCIA A LIQUIDAR	Nº Operación
31/10/2013	93.700,08	93.701,19	-1,11	220140006704
31/11/2013	93.700,08	93.701,19	-1,11	220140006720
31/12/2013	93.700,08	93.701,19	-1,11	220140006721
31/01/2014	93.700,08	93.701,19	-1,11	220140002717
28/02/2014	93.700,08	93.701,19	-1,11	220140005057
31/03/2014	93.700,08	93.701,19	-1,11	220140006532
30/04/2014	134.492,00	93.701,19	40.790,81	220140008684
31/05/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220140018597
30/06/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220140015512
31/07/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220140016253
31/08/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220140018784
30/09/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220150000974
31/10/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220150008397
31/11/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220150010858
31/12/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220150010859
31/01/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150002189
28/02/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150010739
31/03/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150010740
30/04/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150010228
31/05/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150011701
30/06/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150029560
31/07/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150021045
31/08/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150029561
30/09/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150024729
31/10/2015	136.443,06	134.491,50	1.951,56	220150029570
31/11/2015	136.443,06	135.247,75	1.195,31	220150029609
31/12/2015	136.443,06	135.247,75	1.195,31	220150030287
31/01/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160008637
28/02/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160008648
31/03/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160008651
30/04/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160009795
31/05/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160011549

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 43/2018

30/06/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160014008
31/07/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160017692
31/08/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160017752
30/09/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160030486
31/10/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160030487
31/11/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160030488
31/12/2016	136.443,06	130.517,82		220160030489
	0,00	7.000,00	-1.074,76	220170008694
31/01/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170003803
28/02/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170003995
31/03/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170006430
30/04/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170017675
31/05/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170012646
30/06/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170017659
31/07/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170017660
31/08/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170017670
30/09/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170017677
31/10/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170027752
30/11/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170029428
31/12/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170029414
TOTALES	1.612.926,63	1.650.213,84	-37.287,21	

NOTA 1. A PARTIR DE 01 DE ABRIL DE 2014 TIENE QUE HACERSE CARGO EULEN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PAGADO POR EL AYUNTAMIENTO, REPERCUTIENDO EL COSTE DE SUMINISTRO DESDE DICHO MES Y NO DESDE EL SIGUIENTE.

NOTA 2. LO FACTURADO EN ABRIL DE ALUMBRADO PUBLICO POR IBERDROLA SE CARGARA A EULEN, SOBRE LO NO FACTURADO POR CONSUMO EN ESE MES, YA QUE ENTRA EN VIGOR EL CONTRATO, Y EN CONSECUENCIA EULEN DEBE HACERSE CARGO DEL CONSUMO ENERGÉTICO Y SU CORRESPONDIENTE ABONO SEGÚN SU OFERTA.

NOTA 3. DESDE PRIMERO DE MAYO CUALQUIER CONSUMO DE ALUMBRADO PUBLICO CARGADO POR IBERDROLA DEBE SER FACTURADO A EULEN, COMO CONSUMO QUE LE CORRESPONDE POR ENTRAR EN VIGOR EN SU TOTALIDAD EL CONTRATO (PLAZO DE SEIS MESES OFERTADO).

Posteriormente, con fecha 30 de noviembre de 2.018, EULEN, S.A. registra dos escritos (19249/2018 y 19250/2018, que quedan anexados al presente informe) aludiendo a la solicitud de revisión de precios y ajustes de consumo (registrada el 13 de julio de 2.018), manifestando su disconformidad con el Informe de Intervención de fecha 19 de noviembre de 2.018 y solicitando la rectificación del mismo en cuanto a la cantidad que figura como "Totales" en la página 17 del citado informe; informando de que la cantidad de 625 €/mes es neta y todas las demás reflejadas lo son con IVA incluido y, por último, se incluya el examen de los ajustes de consumo.

En relación a dichas solicitudes, esta Intervención **informa:**

Primero. DIFERENCIAS A REINTEGRAR A LA EMPRESA CONCESIONARIA.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 43/2018

La reclamación de Eulen se entiende correcta, ya que se corresponde con un error de arrastre de sumas, sin que varíe ninguna cantidad, salvo los totales.

De conformidad con lo anterior, la revisión de precios a aplicar a cada una de las prestaciones que se justifican (P1, P2, P3, y P4) a lo largo del periodo desde la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2.017, son las siguientes:

FECHA	REVISADO PRECIOS	FACTURADO	DIFERENCIA A LIQUIDAR	Nº Operación
31/10/2013	93.700,08	93.701,19	-1,11	220140006704
31/11/2013	93.700,08	93.701,19	-1,11	220140006720
31/12/2013	93.700,08	93.701,19	-1,11	220140006721
31/01/2014	93.700,08	93.701,19	-1,11	220140002717
28/02/2014	93.700,08	93.701,19	-1,11	220140005057
31/03/2014	93.700,08	93.701,19	-1,11	220140006532
30/04/2014	134.492,00	93.701,19	40.790,81	220140008684
31/05/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220140018597
30/06/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220140015512
31/07/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220140016253
31/08/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220140018784
30/09/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220150000974
31/10/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220150008397
31/11/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220150010858
31/12/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220150010859
31/01/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150002189
28/02/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150010739
31/03/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150010740
30/04/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150010228
31/05/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150011701
30/06/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150029560
31/07/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150021045
31/08/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150029561
30/09/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150024729
31/10/2015	136.443,06	134.491,50	1.951,56	220150029570
31/11/2015	136.443,06	135.247,75	1.195,31	220150029609
31/12/2015	136.443,06	135.247,75	1.195,31	220150030287
31/01/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160008637
28/02/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160008648
31/03/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160008651
30/04/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160009795
31/05/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160011549
30/06/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160014008
31/07/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160017692
31/08/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160017752
30/09/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160030486
31/10/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160030487
31/11/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160030488
31/12/2016	136.443,06	130.517,82		220160030489
31/12/2016	0,00	7.000,00	-1.074,76	220170008694

31/01/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170003803
28/02/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170003995
31/03/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170006430
30/04/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170017675
31/05/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170012646
30/06/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170017659
31/07/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170017660
31/08/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170017670
30/09/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170017677
31/10/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170027752
30/11/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170029428
31/12/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170029414
TOTALES	6.654.563,55	6.647.678,51	6.885,04	

Segundo. La cantidad de 625,00 € a la que se alude incluye el IVA, por lo que no procede realizar rectificación alguna.

Tercero. En cuanto a los "Ajustes de consumo", deberán justificarse como se indica a continuación:

3.1. Desde primero de abril, cualquier consumo de alumbrado público cargado por Iberdrola al Ayuntamiento debe ser facturado a Eulen, como consumo que le corresponde por entrar en vigor en su totalidad el contrato (plazo de seis meses ofertado).

3.2. Para aquellos consumos de electricidad realizados por Eulen, que no se correspondan con el contrato de alumbrado público (fuentes, semáforos, etc), sino a servicios municipales, se cargaran por Eulen al Ayuntamiento de Ávila por los importes correspondientes a los consumos y precios facturados a esta compañía gestora del servicio público de alumbrado, por las compañías suministradoras de electricidad, en caso de tener contador independiente para los mismos, aportando los documentos y justificantes que así lo acrediten.

3.3. En caso de no poderse determinar los consumos realizados, por no haber estado sujetos a contador, procederá la estimación de los mismos en función de los consumos posteriores, medidos mediante contador, y a los precios realmente facturados por las compañías suministradoras a Eulen.

Cuarto. Procederá el cumplimiento del contrato, y establecer los oportunos suministros independientes de los municipales, quedando estos últimos dados de alta con las correspondientes compañías suministradoras adjudicatarias de los servicios de electricidad municipales no incluidos en el contrato de alumbrado público, y los que correspondan a alumbrado público por Eulen con sus compañías suministradoras.

Quinto. A la vista del informe técnico de fecha 14 de diciembre de 2.017, relativo al contrato de suministro, servicios y gestión de mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del Ayuntamiento de Ávila, suscrito por el Ingeniero Técnico Municipal Máximo Casillas Agüero, el Ingeniero Técnico Industrial Felipe García Suso y la Arquitecta Municipal Cristina Sanchidrian Blázquez, **nada impide recepcionar parcialmente la implantación del servicio y** manifestar en el **acta de recepción** lo que queda pendiente, y las causas de no poderse recepcionar totalmente, así como en su caso, la ausencia de responsabilidad en la falta de implantación total del servicio por la empresa concesionaria.

Sexto. Por otro lado, cuando la empresa adjudicataria termine de individualizar y separar los contadores comunes de consumo para alumbrado público y otros servicios municipales deberá procederse a la **recepción total del servicio.**"

En consecuencia, la propuesta de resolución es sometida al dictamen de la Comisión, aprobándose."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, elevándolo a acuerdo.

b) Reintegro parcial subvención. Asociación Musical "Musicamos sin Barreras". Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 10 de diciembre del año en curso con el siguiente tenor:

"4.- REINTEGRO PARCIAL SUBVENCIÓN. ASOCIACIÓN MUSICAL. MUSICAMOS SIN BARRERAS.-

D^a Belén Carrasco expone a la comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO. Con fecha 27 de octubre de 2016, se aprobó en Junta de Gobierno Local la realización de un Programa conjunto de apoyo al emprendimiento que se impulsaba y financiaba desde el Área de Desarrollo Económico e Innovación, del Ayuntamiento de Ávila y el Observatorio Activo Ávila 1.131, de la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno, aunando iniciativas y recursos de cada una de las entidades para ofertar un itinerario más completo e integrado, en diferentes fases de actuación que contemplaban acciones de formación, tutorización, espacios de trabajo y financiación, destinado a facilitar que las iniciativas emprendedoras se concreten en la puesta en marcha de un proyecto empresarial.

SEGUNDO. Los emprendedores que presentaron una idea de negocio ya perfilada, participaron en la Fase de Incubadora. Fueron 22 proyectos, liderados por un emprendedor o por un equipo, los que participaron en las actividades de esta fase, consistentes en formación práctica para emprender, con una duración de 3 meses, así como interactuar y compartir conocimientos en el espacio de coworking puesto a disposición del programa y en las sesiones de feed-back en las que debían mostrar los avances realizados en el desarrollo de su proyecto y recibir aportaciones y propuestas de mejora.

TERCERO. Durante esta fase, los emprendedores debían madurar su proyecto y presentarlo en el primer evento de la Fase Aceleradora, denominado Pitch Deck, en el que, de manera breve pero efectiva, tenían que convencer al Consejo Asesor, creado por ambas instituciones a tal efecto, de la viabilidad y el nivel de desarrollo del mismo, con la finalidad de ser seleccionado para acceder a una de las 8 ayudas capital semilla, previstas con un **importe de 6.000,00 €** para proporcionarles el impulso financiero necesario para iniciar la implantación del negocio.

CUARTO. El Pitch Deck tuvo lugar el 21 de marzo de 2017 y una vez realizadas las presentaciones, el Consejo Asesor deliberó y seleccionó a los 8 proyectos, con sus respectivos emprendedores, que recibirán la ayuda capital semilla prevista, conforme se recoge en el acta de la reunión, firmada por los representantes en el mismo de las dos entidades promotoras del Programa, Ayuntamiento de Ávila y Fundación Tatiana. De estas 8 ayudas, 5 fueron financiadas por la Fundación Tatiana y 3 por el Ayuntamiento de Ávila, habiéndose adjudicado los proyectos a cada entidad para la tramitación de la ayuda de manera aleatoria.

QUINTA. Desde el Área de Desarrollo e Innovación del Ayuntamiento de Ávila se elaboró el documento base con las condiciones y requisitos de concesión para regular la aprobación y el pago de las ayudas Capital Semilla para los proyectos seleccionados en el marco del Programa Ecosistema Emprende Ávila, así como el régimen de anticipos y las obligaciones de seguimiento y justificación de las mismas.

SEXTA. Con fecha 20 de julio de 2017, se resolvió favorablemente la concesión de la ayuda por importe de 6.000,00 euros a la referida beneficiaria, conforme a los datos y presupuestos presentados.

SÉPTIMA. Estas bases, junto al acta de selección, ya incluidos en el expediente, y los datos de los emprendedores, de los proyectos y de la planificación de gastos e inversiones a los que se va a destinar la ayuda, recogidos en los mencionados anexos, constituyen el marco normativo en el que se justifica la concesión de la misma a los 3 beneficiarios cuya ayuda financia el Ayuntamiento, junto con los fundamentos de derecho que se detallan a continuación.

OCTAVA. Conforme al punto 3. de la cláusula NOVENA de las condiciones de concesión de la ayuda, referida al régimen de justificación de la misma, el importe de la subvención, junto con cualquier otra aportación pública o privada, no podrá exceder del 90% del coste del proyecto.

Además, conforme al documento de "NORMAS DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA", los gastos deberán ejecutarse durante el plazo máximo de 1 año, a contar desde la fecha de aprobación de la ayuda en Junta de gobierno Local, que fue el 20 de julio de 2017, pudiéndose imputar gastos realizados con anterioridad a esa fecha, siempre y cuando estén recogidos en el presupuesto presentado por el beneficiario en el Anexo I (datos beneficiarios y condiciones del proyecto), pudiendo realizar el pago efectivo de los gastos imputados antes de los 30 días naturales posteriores a la finalización del plazo de ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La presente concesión se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, por la Base de Ejecución del Presupuesto de 2.017 número 42. "Normas especiales para subvenciones de interés público, social, económico o humanitario, sin convocatoria pública", y en lo no establecido en la misma, por lo dispuesto en las anteriores bases y demás legislación aplicable.

CONCLUSIONES

De conformidad con los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos de Derecho y tras haberse revisado y valorado la documentación de justificación presentada, se concluye que:

1.- Una vez comunicada, con fecha 21 de julio de 2017, la resolución favorable de la concesión de la ayuda a la beneficiaria, en donde se notificaban las condiciones y requisitos, y las normas de justificación, y la posibilidad de recibir un anticipo del 100 %, previa solicitud, esta devolvió firmado el Anexo III de aceptación de la ayuda, en el que solicitó el anticipo y declaró que no había solicitado ni se le habían concedido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.

2.- También firmó autorización para que desde el Ayuntamiento de Ávila se pudiera consultar su situación de corriente de pago con el propio Ayuntamiento y con Hacienda y Seguridad Social.

3.- Así mismo, presentó justificación bancaria de haber recibido el anticipo, por importe de 6.000,00 euros

4.- Dentro del plazo establecido en las normas de justificación de la ayuda para presentar la documentación de justificación, que finalizó el 21 de agosto de 2018, la beneficiaria presentó en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila los siguientes documentos:

- Declaración de responsables del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos.
- Cuenta justificativa de gastos, incluyendo las facturas y otros documentos probatorios, quedando constancia de haber sido ejecutados en el periodo establecido en la concesión de la ayuda (párrafo tercero de las normas de justificación)
- Documentos acreditativos del pago efectivo, que deberán estar realizados antes de los 30 días naturales posteriores a la finalización del plazo de ejecución (párrafo octavo de las normas de justificación).
- Memoria técnica de las actuaciones realizadas.

5.- Que la beneficiaria cumple con los requisitos de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Ávila, Hacienda y Seguridad Social.

6.- Que ha ejecutado, pagado y justificado debidamente y dentro de los plazos establecidos la cantidad de 6.067,79 €, según la relación de gastos y la documentación acreditativa que se adjunta.

7.- Que declara que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida, lo que se constata en la Memoria técnica de las actuaciones presentada.

8.- Que la ayuda recibida supone más del 90 % del proyecto, por lo que, en base al referido punto 3. de la cláusula NOVENA de las condiciones de concesión de la ayuda, esta debe ser minorada para que la ayuda finalmente liquidada se corresponda con el 90 % del total justificado, debiendo consistir la ayuda finalmente en 5.461,01 €.

9.- Que habiendo recibido el 100 % de los 6.000,00 € como anticipo, la subvención queda liquidada con un saldo a favor del Ayuntamiento de Ávila de 538,99, por lo que se propone la tramitación de solicitud de reintegro a la beneficiaria de dicha cantidad.”

Sometido a votación, la comisión dictaminó favorablemente el asunto”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, elevándolo a acuerdo.

c) Propuesta relativa a las solicitudes de horarios especiales para los comerciantes de la plaza de abastos.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 10 de diciembre del año en curso con el siguiente tenor:

“5.- PROPUESTA RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE HORARIOS ESPECIALES PARA LOS COMERCIANTES DE LA PLAZA DE ABASTOS.-

D^a Belén Carrasco expone que se ha recibido escrito en el Ayuntamiento en fecha 30 de noviembre, por parte de los comerciantes del Mercado Municipal de Abastos, en el que se solicita, como es tradicional, que con motivo de las fechas navideñas se permitan horarios especiales de apertura los días previos a las fiestas de Noche Buena y Año Nuevo.

Que ante este escrito, teniendo en cuenta que esta petición se concede todos los años y que es a propuesta de los propios los comerciantes de esta Plaza, los cuales han valorado sus propias necesidades y las de sus clientes, se propone aprobar la petición recibida de horarios especiales del Mercado Municipal, con la consiguiente ampliación de horario, mediante horas extraordinarias, de los funcionarios del mercado municipal, siendo los horario propuestos para aprobar los siguientes:

A) Horarios de atención al público:

- Días 22 y 29 de diciembre, sábados: de 9,00 a las 15,00h.
- Días 23 y 30 de diciembre, domingos: de 9,00 a las 14,00h.
- Días 24 y 31 de diciembre, lunes: de 9,00 a las 16,00h, horario continuo sin cierre al medio día

B) Horarios especiales de apertura de la Plaza para la realización de trabajos de preparación y recogida de los puestos de los propios comerciantes:

- Todos los días mencionados anteriormente: adelantar la apertura a las 7,30h.

Por otra parte, el 4 de diciembre, el puesto de droguería-perfumería, situado en la galería, también ha solicitado la apertura su establecimiento por motivos mayor flujo de clientes, para los días previos a la festividad de Navidad y Reyes Magos. Por lo que se propone también la aprobación de estos horarios, lo que implicaría la apertura de la verja de entrada de la Plaza de Abastos, sin necesidad de la apertura del resto del Mercado en las siguientes fechas y horarios.

- La tarde del sábado 22 de diciembre, de 17,30 a 20,30h

- La tarde del sábado 5 de enero, de 17,30 a 20,30

Sometido a votación, la comisión dictaminó favorablemente el asunto.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, elevándolo a acuerdo.

B) Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2018/83). Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(27.303,67 €)**, según relación anexa **(F/2018/83)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Avila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones” en sus puntos 1 y 2”:

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 “Operaciones Pendientes de Aplicación” por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(27.303,67 €)**, según relación anexa **(F/2018/83)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo.

C) Propuesta aprobación de gastos de subvenciones. Relación Q/2018/316. Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio. Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 29.700,00€ según relación anexa (Q/2018/316) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.”

BENEFICIARIO	CONCEPTO	Importe
EUROCATURSA	Línea de ayudas para el fomento del empleo estable en el Municipio de Ávila. Año 2018. Expte. 42/2018	2500
BELTRÁN MENESES S.L.	Línea de ayudas para el fomento del empleo estable en el Municipio de Ávila. Año 2018. Expte. 26/2018	6000
VEGA DE ÁVILA S.L.	Línea de ayudas para el fomento del empleo estable en el Municipio de Ávila. Año 2018. Expte. 29/2018	7200
NUEVO ADARVE 2011	Línea de ayudas para el fomento del empleo estable en el Municipio de Ávila. Año 2018. Expte. 30/2018	2000
DADOS INNOVACIÓN S.L.U.	Línea de ayudas para el fomento del empleo estable en el Municipio de Ávila. Año 2018. Expte. 37/2018	2500
YEMAS DE SANTA TERESA S.A.	Línea de ayudas para el fomento del empleo estable en el Municipio de Ávila. Año 2018. Expte. 47/2018	2000
CONSTRUCCIONES INTEGRALES ABULENSES S.L.	Línea de ayudas para el fomento del empleo estable en el Municipio de Ávila. Año 2018. Expte. 50/2018	5500
CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES HERMUAVILA S.L.	Línea de ayudas para el fomento del empleo estable en el Municipio de Ávila. Año 2018. Expte. 51/2018	2000
TOTALES		29.700,00€

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo.

D) Propuesta aprobación de gastos de subvenciones. Relación Q/2018/318. Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 43/2018

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 34.750,00€ según relación anexa (Q/201/318) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes, A CONSEJO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD, SUBVENCION EUROTAXI Y TALLERES MEDIEVALES.”

NOMBRE TER.	TEXTO LIBRE	IMPORTE
ASOCIACION DE VECINOS LA TOLEDANA	SUBVENCIÓN REALIZACION DE TALLERES MEDIEVALES POR AAVV LA TOLEDANA	500,00 "
ASOC.VECINOS NARRILLOS S.LEONARDO	SUBVENCIÓN REALIZACION DE TALLERES MEDIEVALES POR AAVV SAN S.LEONARDO	500,00 "
ASOCIACION DE VECINOS ARTURO DUPEIDUPERIER	SUBVENCIÓN REALIZACION DE TALLERES MEDIEVALES POR AAVV ARTURO DUPEIDUPERIER	500,00 "
ASOCIACION DE VECINOS VALLE AMBLES	SUBVENCIÓN REALIZACION DE TALLERES MEDIEVALES POR AAVV VALLE AMBLES	500,00 "
ASOCIACION ABULENSE SINDROME DE DOWN	100% SUBVENCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DE DOWN	1.500,00 "
ASOCIACION ABULENSE DE PERSONAS H DISCAPACIDAD	100% SUBVENCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON PERSONAS H DISCAPACIDAD	1.500,00 "
JESUS GOMEZ JIMENEZ	PAGO SUBVENCIÓN EUROTAXI 2018.	1.000,00 "
JOSE ALBERTO MARTIN CABALLERO	PAGO SUBVENCIÓN EUROTAXIS 2018.	1.000,00 "
JOSE MARTIN BLAZQUEZ	PAGO SUBVENCIÓN EUROTAXIS 2018.	1.000,00 "
ASOCIACION DIABETICOS DE AVILA	PARA EL PAGO 100% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA CONVOCATORIA 2018 CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.000,00 "
ASOCIACION ESCLEROSIS MULTIPLE ABU	PARA EL PAGO 100% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA CONVOCATORIA 2018 CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.500,00 "
ASOCIACION FAMILIARES ALZHEIMER	PARA EL PAGO 100% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA CONVOCATORIA 2018 CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.500,00 "
ASOCIACION FAMILIARES ENFERMEDADE	PARA EL PAGO 100% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA CONVOCATORIA 2018 CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.500,00 "
ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DE AVILA	PARA EL PAGO 100% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA CONVOCATORIA 2018 CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.500,00 "
ALCER	PARA EL PAGO 100% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA CONVOCATORIA 2018 CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.500,00 "
APAVI	PARA EL PAGO 100% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA CONVOCATORIA 2018 CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.500,00 "
ASOCIACION DE PARALISIS CEREBRAL	PARA EL PAGO 100% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA CONVOCATORIA 2018 CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.500,00 "
ASPAYM CASTILLA Y LEON	PARA EL PAGO 100% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA CONVOCATORIA 2018 CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.500,00 "
ASOCIACION AUTISMO AVILA	PARA EL PAGO 100% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA CONVOCATORIA 2018	1.500,00 "
CENTRO CULTURAL DE PERSONAS SORD	PARA EL PAGO 100% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA CONVOCATORIA 2018 CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.500,00 "
FAEMA SALUD MENTA DE AVILA	PARA EL PAGO 100% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA CONVOCATORIA 2018 CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.500,00 "
FRATER	PARA EL PAGO 100% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA CONVOCATORIA 2018 CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.250,00 "
FUNDACION ABULENSE PARA EL EMPLEO	PARA EL PAGO 100% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA CONVOCATORIA 2018 CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.500,00 "
RESPIRAVILA	PARA EL PAGO 100% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA CONVOCATORIA 2018	1.500,00 "
FAEMA SALUD MENTA DE AVILA	100% PAGO SUBVENCIÓN CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PROYECTO COMUN	5.000,00 "
	TOTALES	34.750,00 "

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo.

E) Propuesta aprobación de gastos de subvenciones. Relación Q/2018/319. Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del Siguiete acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 10.000 € según relación anexa (Q/2018/319) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.”

BENEFICIARIO	Importe
GRUPO DE ALCOHOLICOS RECUPERADOS ABULENSES PARA PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN JÓVENES DEPENDIENTES DE ALCOHOL. FIRMA DE CONVENIO GEARA	10.000
TOTALES	10.000,00 €

Del mismo modo y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, aprobar el convenio regulador de las condiciones de esta ayuda

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo.

4.- CONTRATACION.-

a) Aprobación del expediente de contratación de las obras de iluminación vial y ornamental camino peatonal bajada de los Cuatro Postes, Ávila.- Fue retirado el asunto al no haberse evacuado informe de fiscalización por la Intervención Municipal.

b) Aprobación del expediente para la contratación de la prestación del servicio de control de la población de paloma doméstica en el término municipal de Ávila. Fue retirado el asunto al no haberse evacuado informe de fiscalización por la Intervención Municipal.

c) Aprobación del expediente para la contratación de la prestación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa de la obra, y coordinación de seguridad y salud de revitalización del polígono industrial de las Hervencias (FASE III). (Financiado con cargo al Convenio entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo del Polígono Industrial de Las Hervencias). Fue retirado el asunto al no haberse evacuado informe de fiscalización por la Intervención Municipal.

d) Aprobación del expediente para la contratación del servicio de realización de una campaña de promoción de la ciudad de Ávila en la ciudad de Madrid- 2019 y 2020.- Fue retirado el asunto al no haberse evacuado informe de fiscalización por la Intervención Municipal.

e) Aprobación del expediente para la contratación de servicios informáticos para la gestión de la plataforma de intermediación laboral del ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del expediente sustanciado para la contratación de servicios informáticos para la gestión de la plataforma de intermediación laboral del ayuntamiento de Ávila mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP, (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 5.600 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (1.176€) arrojando un total de 6.776 €.

1.- El Ayuntamiento de Ávila viene explotando, con éxito y desde hace un año la aplicación informática "PORTALEMP ENTERPRISE", de gestión de la intermediación laboral que permite la casación de ofertas y demandas de empleo en el municipio de Ávila, aplicación desarrollada por la empresa "SERNUTEC, Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L."

Como quiera que el resultado ha sido hasta la fecha satisfactorio y que por otro lado hay una serie de gastos inherentes al propio uso y evolución de este sistema (hosting, mantenimiento y soporte al usuario) se propone la licitación del servicio de acuerdo al pliego de condiciones técnicas elaborado y que incluye los siguientes elementos:

- 1) *Servicio de Mantenimiento y actualización sistema que actualmente explota el Ayuntamiento de Ávila.*
- 2) *Atención a usuarios (help desk).*
- 3) *Formación y adiestramiento de los técnicos del Ayuntamiento de Ávila y usuarios finales involucrados en el manejo de la aplicación incluyendo los siguientes:*
- 4) *Actualización permanente de documentación.*
- 5) *Hosting.*

2.- En cuanto a la cuantía económica (2.800 €/año más IVA) establecidos como referencia se juzga como razonable y ajustado a mercado, baste considerar que simplemente uno de los ítems incluidos, el precio de alojamiento en un servidor (hosting) viene suponiendo en los proveedores más competitivos (Arsys) una cantidad de 233€/mes

Al margen de este capítulo, hay que tener en cuenta las dificultades técnicas y el coste que supondría realizar el volcado de los registros y currículos que hay a fecha de hoy en la aplicación *que actualmente explota el Ayuntamiento de Ávila*, que añadidos al capítulo anterior justifica totalmente la cifra.

Finalmente ha de considerarse el ahorro de tiempo para los propios técnicos del Ayuntamiento al automatizar la tarea de registro de demandantes de empleo, empresas y ofertas, así como la casación de las ofertas y de mandas de empleo, que de otra manera debiera de hacerse manualmente.

3.- CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE LA REUTILIZACIÓN DE SISTEMAS Y APLICACIONES DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN:

Tomando como referencia el Artículo 157 "Reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. *Las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas.*
2. *Las aplicaciones a las que se refiere el apartado anterior podrán ser declaradas como de fuentes abiertas, cuando de ello se derive una mayor transparencia en el funcionamiento de la*

Administración Pública o se fomente con ello la incorporación de los ciudadanos a la Sociedad de la información.

3. Las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, tanto si se realiza con medios propios o por la contratación de los servicios correspondientes, deberán consultar en el directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan.

En este directorio (CTT) constarán tanto las aplicaciones disponibles de la Administración General del Estado como las disponibles en los directorios integrados de aplicaciones del resto de Administraciones.

En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, las Administraciones Públicas estarán obligadas a su uso, salvo que la decisión de no reutilizarla se justifique en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el punto 3 de la citada ley específica "si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan".

En este caso se ha constatado, salvo error en la comprobación, que no existe un producto que cumpla todas las condiciones anteriormente descritas, probablemente por el hecho de existir diferentes regulaciones autonómicas y especificaciones de integración.

Es posible que algún productos de este directorio cumpla parcialmente con alguna de las condiciones, sin embargo el coste de desarrollar los módulos complementarios a medida conllevaría la obligación de desarrollar por parte de los autores de la aplicación de módulos por encargo, algo aún más arriesgado y desaconsejable por alejarse de la línea base de desarrollo.

Necesidad a satisfacer:

Las necesidades a satisfacer de conformidad con lo argumentado hasta ahora son la adecuada atención y gestión de la intermediación laboral que permite la casación de ofertas y demandas de empleo.

Necesidad de contratar los trabajos

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la atención de estas necesidades siendo necesario por la propia definición de su objeto la externalización y contratación de los servicios reseñados.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Según lo reflejado en al **Artículo 159.6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de **servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*

- a) *El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.*
- b) *Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*
- c) *La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*
- d) *La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.*
- e) *Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.*
- f) *No se requerirá la constitución de garantía definitiva.*
- g) *La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8ª del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único servicio vinculado a una única infraestructura relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la

Comisión informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación adoptado en sesión de fecha 10 de diciembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

- Aprobar el expediente de referencia y en el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar la prestación de servicios informáticos para la gestión de la plataforma de intermediación laboral del ayuntamiento de Ávila (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 5.600 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (1.176€) arrojando un total de 6.776 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, tramitándose como gasto anticipado y por ende, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0501 2410022799	3.388 €
2020		3.388 €

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 11.200 €.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Designar como responsable del contrato a doña Luis Miguel Herrero Pérez, Jefe de Servicio de Empleo.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días naturales siguientes a dicha publicación.

f) Adjudicación del suministro de diverso vestuario con destino a la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en su día para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), el suministro de diverso vestuario con destino a la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila, así como de las diligencias y trámites subsiguientes incluida la propuesta de la mesa de contratación, requerimiento de documentación a la entidad propuesta y presentación de la misma.

Igualmente fue dada cuenta de que por parte de la mercantil INSIGNIA UNIFORMES, S.L. se ha presentado escrito contra dicha propuesta en la que refiere que la oferta del resto de licitadores, y esencialmente la de la entidad cuya adjudicación se propone no se ajusta a las prescripciones técnicas del pliego, interesando su exclusión, disponiéndose por esta Junta de Gobierno mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 22 de noviembre del año en curso la suspensión de la adjudicación del mencionado suministro hasta que se tengan todos los documentos necesarios y requeridos que permitan dar cumplida respuesta a las alegaciones formuladas y resolver con expresa consideración de las mismas.

Recibidas las alegaciones de contrario por SATARA SEGURIDAD, S.L., se ha evacuado con fecha 7 de diciembre informe propuesta técnico por el Jefe de la Policía Local y el Oficial Mayor con el siguiente tenor:

"INFORME PROPUESTA

Se emite el presente cumpliendo el requerimiento de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre del año en curso.

Es objeto del presente el análisis de las alegaciones formuladas por la empresa INSIGNIA UNIFORMES, S.L. en relación a la propuesta de adjudicación del suministro de diverso vestuario con destino a la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila, licitación a la que concurrió dicha entidad alegante y respecto de la cual la mesa de contratación celebrada con fecha 30 de octubre del año en curso dispuso elevar propuesta de adjudicación a favor de la mercantil SATARA SEGURIDAD S.L. con requerimiento de documentación a la entidad propuesta y posterior presentación de la misma, aun cuando la Junta de Gobierno Local mediante resolución de fecha 22 de noviembre acordó suspender la adjudicación del mencionado suministro hasta que se tuvieran todos los documentos necesarios y requeridos, esto es, las alegaciones de contrario de la licitadora propuesta como adjudicataria e informes pertinentes, que permitan dar cumplida respuesta a las alegaciones formuladas y resolver con expresa consideración de las mismas.

PRIMERO.- El objeto esencial de las alegaciones presentadas por INSIGNIA UNIFORMES, S.L. es el eventual incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas en la composición y etiquetado por parte de SATARA SEGURIDAD S.L. de dos prendas integrantes del Lote 1, concretamente la cazadora bicolor y el anorak bicolor.

Al respecto el mencionado pliego indica en la descripción de la cazadora bicolor:

COMPOSICIÓN:	Poliéster 100%
	Membrana Poliéster 100%

En lo atinente al anorak bicolor se indica:

COMPOSICIÓN:	Tejido: 100 % poliéster
	Membrana: 100 % poliéster

Y es justamente este aspecto el que cuestiona la mercantil alegante mencionando que en el etiquetado de las muestras de SATARA SEGURIDAD, S.L. se refiere se destaca la composición de la cazadora bicolor en un 86% de poliéster y un 14% de poliuretano.

En lo que al anorak bicolor concierne señala que la membrana es 100% poliuretano.

Ello determina a su juicio un incumplimiento de las prescripciones técnicas en cuanto a las muestras ofertadas, toda vez que en el mismo se indica que:

"Los licitadores vendrán obligados a presentar una muestra de todas las prendas detalladas en el presente pliego, y para ello deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas indicadas. En caso contrario la empresa licitadora quedara excluida."

SEGUNDO.- Otorgado plazo de audiencia a SATARA SEGURIDAD S.L., formula alegaciones de contrario justificando su oferta y esgrimiendo el cumplimiento de la misma de las condiciones de la licitación en los términos que constan en su escrito.

TERCERO.- Corresponde al órgano de contratación la facultad de interpretación del pliego conforme a lo indicado en el mismo (cláusula 19ª) y artículo 190 de la Ley 9/2017, de 9 de marzo, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cabe recordar que los pliegos de condiciones constituyen ley del contrato de manera que su formulación vincula a los licitadores y a la administración contratante. Tan es así y de tal importancia resulta ser esta máxima en contratación pública, que **la presentación de la oferta por parte del licitador, supone la aceptación incondicionada de los pliegos, sin posibilidad de que sean discutidos a futuro (al tiempo de la adjudicación, por ejemplo, o de una exclusión), a salvo de que los mismos contengan vicios groseros de nulidad de pleno derecho, situación ésta que en escasas ocasiones suele producirse y prosperar.**

El anterior posicionamiento obedece a una teoría pacífica y asentada de nuestros Tribunales Administrativos en materia de contratación. Por todas y "ad exemplum", **Resolución nº. 219/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 1 de abril de 2016, C.A. Cantabria**, que sobre la necesidad de seguir el tenor literal consignado en los pliegos, vislumbra expresamente:

"Este Tribunal ha tenido ocasión de pronunciarse en multitud de ocasiones acerca de **la cualidad de lex contractus de los pliegos**, una vez éstos adquieren firmeza. Así, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del *Tribunal Supremo de 19 de Marzo de 2001 (Sección Séptima) y otras resoluciones de este Tribunal (178/2013, 17/2013 y 45/2013) en la que se afirma que –esta Sala Tercera ha recordado, en sentencia de 6 de febrero de 2001, la conocida doctrina jurisprudencial en cuya virtud el pliego de condiciones constituye la Ley del Concurso, debiendo someterse a sus reglas tanto el organismo convocante como los que soliciten tomar parte en el mismo, especialmente cuando no hubieran impugnado previamente sus bases, pues, en efecto, si una entidad licitante se somete al concurso tal y como ha sido convocado, sin impugnar, en ningún momento, las condiciones y bases por las que se rija, tomando parte en el mismo, con presentación de su correspondiente oferta y prestando su consentimiento tanto a las propias prescripciones de la licitación como a la participación de las restantes entidades, carecerá de legitimación para impugnarlo después, contraviniendo sus propios actos, cuando no resulte favorecida por las adjudicaciones que, obviamente, pretendía–. Este criterio se mantiene en la resolución 321/2013, donde, con cita de la 178/2013, se precisa que la falta de impugnación de los pliegos hace –inviable la posibilidad de que se invoque posteriormente su supuesta improcedencia o ilegalidad para impugnar la adjudicación ya efectuada en favor de la proposición más conveniente a otro licitador, tanto más cuando que existe un trámite especialmente concebido para poder impugnar los citados Pliegos en su fase inicial mediante el recurso especial en materia de contratación contra "los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación".*

"Por otro lado, tiene declarado este Tribunal, que el *Pliego de Cláusulas Administrativas constituye la ley de contrato a la que deben sujetarse los licitadores, así como el propio órgano de contratación. Al efecto, hemos de partir del valor vinculante del Pliego aprobado por el órgano de contratación. El Pliego constituye –auténtica lex contractus, con eficacia jurídica no sólo para el órgano de contratación sino también para cualquier interesado en el procedimiento de licitación–. Como se señala en la Resolución 410/2014, de 23 de mayo –siguiendo el criterio fijado ya por este Tribunal, acorde con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, hemos de recordar que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la Ley que rige la contratación entre las partes y al Pliego hay que estar, respetar y cumplir, sin que por ello se contravenga el principio de concurrencia ni el de igualdad (resolución 47/2012, de 3 de febrero, recurso 047/2012).*

En efecto, abundando en dicha afirmación hemos de traer a colación la resolución 253/2011 "a los efectos de lo concluido en el punto anterior de esta resolución, es menester recordar, que de acuerdo con una inveterada jurisprudencia, *los pliegos constituyen ley del contrato como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades, tales como el sintetizado en el brocardo "pacta sunt servanda" con los corolarios del imperio de la*

buena fe y del non licet contra los actos propios y, en segundo lugar, que en su interpretación es posible la aplicación supletoria de las normas del Código Civil, cuyo artículo 1.281 establece que si los términos del contrato son claros y no dejan lugar a dudas sobre la intención de los contratantes, habrá que estarse al sentido literal de sus cláusulas (Sentencias del Tribunal Supremo de 19 de marzo 2001, 8 de junio de 1984 o 13 de mayo de 1982).

Jurisprudencia más reciente como la que se deriva de la Sentencia de la Sección 4, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 8 de julio de 2009 se refiere a la interpretación literal o teleológica (si las palabras parecieran contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá ésta sobre aquéllas, artículo 1.281 del Código Civil) y también a la propia interpretación lógica de las cláusulas del contrato". No se puede olvidar que el artículo 1.282 del Código Civil, en relación con el alcance y el contenido de las reglas interpretativas en materia contractual, exige tener en cuenta para juzgar la intención de los contratantes, los actos de aquellos coetáneos y posteriores al contrato. En última instancia, *es necesario apuntar que una interpretación distinta llevaría a una interpretación del pliego en contra de su contenido natural, lo cual implicaría una grave vulneración del principio de seguridad jurídica y una ruptura del principio de igualdad, para aquellos licitadores que han respetado el contenido del pliego de cláusulas aquí discutidas*".

Asimismo, y abundando aún más en el anterior planteamiento, cabe indicar que en caso de duda en la interpretación del pliego, hay que interpretar a favor de los licitadores, sin imponerles cargas o restricciones que no se encuentren expresamente consignadas en los pliegos rectores.

Así, en las **Resoluciones 128/2015 y 131/2015**, ambas de **7 de abril** del mismo Tribunal, indicó que:

"esta interpretación del pliego perjudica claramente a quien no ha causado la confusión en su redacción, es decir, a los licitadores, conculcado asimismo el principio de concurrencia consagrado en el artículo 1 del TRLCSP".

De acuerdo con una reiteradísima jurisprudencia ***-SSTS de 19 de marzo de 2001, de 8 de junio de 1984 y de 13 de mayo de 1982-***, los pliegos constituyen la Ley del contrato como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades y en su interpretación es posible la aplicación supletoria de las normas del Código Civil sobre interpretación es posible la aplicación supletoria de las normas del Código Civil sobre interpretación de los contratos, cuyo artículo 1288 preceptúa que: ***"la interpretación de las cláusulas oscuras de un contrato, no deberá favorecer a la parte que hubiese ocasionado la oscuridad"***.

CUARTO.- Como consecuencia de lo señalado en el ordinal anterior, cabe colegir que la concurrencia a la licitación objeto del presente supone la aceptación incondicionada de las prescripciones del pliego/os como por otra parte reza el mismo cuando en su cláusula 13.1 indica que ***"Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna"***.

El modelo de proposición económica, a mayor abundamiento, reza ***"Solicita tomar parte en la misma, comprometiéndose a su realización con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas que acepta íntegramente, así como de su oferta en el precio siguiente:"***

La cláusula 8ª del pliego, al reseñar las condiciones de ejecución del contrato indica que ***"El contrato se realizará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y condiciones técnicas, en el contrato y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere al adjudicatario el Técnico del Ayuntamiento responsable del servicio"***, de manera que ***"Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente en el Acta y se dará instrucciones precisas al adjudicatario-proveedor para que subsane los defectos o proceda a un***

nuevo suministro. *Cuando no se realice la subsanación o sustitución la Administración, antes de extinguirse el Contrato, los dejará de cuenta del adjudicatario-proveedor quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho a la recuperación de lo pagado."*

En el pliego de prescripciones técnicas se reseña finalmente que "No se admitirán alternativas o variantes con respecto a las indicadas en el presente pliego" de manera que todos los licitadores deberán ofertar los productos a suministrar en condiciones de igualdad y sin variaciones respecto a las prescripciones técnicas.

Y es que con ello se apela a la descripción de las características técnicas de las prendas objeto del contrato cuya adquisición se pretende y que constan en el PPT, de modo y manera que cabe presumir que es dado a todos los licitadores la información necesaria sobre las condiciones y características de estas con el fin de que no se oferten suministros que no resulten compatibles con las mismas. Es decir, tal información previa, precisa y exacta es publicitada con el fin de que los licitadores conozcan con la debida antelación (y puedan, incluso, consultar eventuales dudas o requerir información adicional) los elementos definidores de esos suministros y de este modo, optar o no por formular una oferta consecuente si lo estiman oportuno.

Ello es conforme a las previsiones del artículo 300 de la LCSP que prescribe:

"El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas."

Es más, el artículo 303 de dicho texto normativo otorga la facultad al Ayuntamiento de "inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido".

Como conclusión incuestionable de cuanto antecede cabe afirmar que el adjudicatario **deberá suministrar las prendas cumpliendo con las características técnicas de lo exigido en pliego**, es decir, con la composición reseñada tanto para la cazadora bicolor como para el anorak bicolor.

QUINTO.- Siendo el aserto que antecede incuestionable, es necesario ahora referir el valor vinculante de las muestras exigidas al tiempo de licitar.

El pliego de condiciones refiere en su cláusula 6.1 que "**Los licitadores vendrán obligados a presentar una muestra de todas las prendas detalladas en el presente pliego, y para ello deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas indicadas. En caso contrario la empresa licitadora quedara excluida**". Y no cabe obviar que dicha previsión se incardina en las condiciones de **solvencia**, no de adjudicación en los términos que reseña el art. 89.1.e) de la LCSP.

Conviene destacar, entre otros, el **Informe 4/2006, de 20 de junio de 2006 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado** en los siguientes términos:

- 1.** *Las cuestiones que se plantean en el escrito de consulta han sido ya abordadas por esta Junta Consultiva en los informes, citados y parcialmente transcritos en el escrito de consulta, de 12 de noviembre de 2004 (expediente 59/04) y de 26 de octubre de 2005 (expediente 41/05), lo que exige sólo matizaciones respecto de las cuestiones que ahora se plantean.*
- 2.** *La primera de las cuestiones planteadas se refiere a la admisibilidad de que los pliegos exijan la presentación de una muestra del producto terminado a suministrar, tanto para verificar la **solvencia técnica de los licitadores o solamente como criterio de adjudicación.***

En relación con la misma, conviene señalar que la posibilidad de que los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de suministro exijan la presentación de muestras para ser valoradas en fase de solvencia y en fase de adjudicación, ya ha sido admitida por esta Junta Consultiva en su informe 41/05, de 26 de octubre de 2005.

*Establecido lo anterior, la nueva cuestión que plantea la Intervención General de la Administración del Estado es si resulta adecuado a nuestra normativa contractual que las muestras cuya presentación exijan los pliegos de los contratos de suministro lo sean, **respecto de la valoración de la solvencia, del producto terminado a suministrar.***

En relación con lo anterior, la exigencia de muestras del producto a suministrar como requisito de admisibilidad o solvencia, tiene su amparo legal en la previsión del artículo 18, letra d), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de acuerdo con el cual, (actualmente artículo 89 de la Ley 9/2017) en los contratos de suministro la solvencia técnica de los empresarios se acreditará, entre otros medios, a través de «Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar».

*Por tanto, una interpretación literal de la norma nos llevaría a una respuesta afirmativa a la cuestión planteada por la Intervención General, esto es, la adecuación a la normativa contractual de que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de suministro se exija la presentación de muestras de los productos a suministrar como criterio de solvencia, precepto que es lógica consecuencia de lo establecido en el apartado 3 del artículo 15 que ordena que el órgano de contratación determine los criterios de selección en función de los medios de acreditación que vayan a ser utilizados de entre los que reseñados, respecto de los contratos de suministro, en los artículos 16 y 18 en la consideración de que tal elección debe estar dirigida a identificar **la capacidad de la empresa candidata para poder ejecutar el objeto y el volumen del contrato** de acuerdo con las especificaciones técnicas que al efecto se determinen en el pliego de prescripciones técnicas, advirtiendo que en todo caso tales criterios y la expresión de su contenido y características han de ser necesariamente adecuados al objeto y al importe del contrato.*

*Pero no deja de ser menos cierto que, como es bien sabido, en todo procedimiento de adjudicación de un contrato, cualquiera que sea el que se aplique, abierto, restringido y negociado, se diferencian, con sus propias particularidades, **dos fases**. La primera dedicada a valorar la documentación acreditativa de las características jurídicas de la empresa, su solvencia y, en su caso, la acreditación del depósito de garantías provisionales, que son analizadas por la Mesa de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 81 y 82 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y siempre antes de la apertura de las ofertas. La segunda en la que, respecto de las empresas admitidas, se procede a la apertura de estas que han permanecido cerradas hasta entonces sin poderse conocer su contenido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.*

*Como señala el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en la sentencia citada por la Intervención General de la Administración del Estado ambas fases se regulan por normas diferentes. Consecuentemente, toda referencia elegida, como se señala, debe estar dirigida a identificar **la aptitud de la empresa para producir un resultado determinado**.*

***3.** En cuanto a la segunda cuestión planteada, de si hay una sola muestra que debe ser evaluada en primer lugar, en la fase de verificación de la solvencia técnica y, posteriormente, en la fase de valoración de las ofertas mediante la cual se adjudica el contrato o, si por el contrario, en la fase de valoración de las ofertas como integrante de la proposición, se deberá presentar otra **muestra distinta de la anterior**, es necesario destacar que el informe 41/05, citado, **no se refiere a «las mismas muestras»** sino a «las mismas características» al declarar que «resulta obvio aclarar como se desprende de lo razonado, que las características **de las muestras que pueden utilizarse como criterios de adjudicación han de ser otras distintas a aquellas que se utilicen como criterios de solvencia técnica y, por tanto, de admisión o exclusión de licitadores**».*

Ello permite que «distintas características» no «distintas muestras» tengan un tratamiento diferencial como criterio de solvencia y como criterio de adjudicación, pudiendo las últimas presentarse en sobre cerrado y mantenerse en secreto hasta la apertura de proposiciones.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa entiende que:

1. En los contratos de suministro, es posible exigir la presentación de muestras de los productos a suministrar tanto para ser valorada en fase de solvencia como en fase de adjudicación, siempre que estén dirigidos a identificar la aptitud de la empresa para ejecutar un contrato, en cuanto se refiere a la acreditación de la solvencia, y cuando sean adecuados al importe y al objeto del contrato y que lo sean para poder valorar la oferta concreta que la empresa considere realizar, siempre que, respecto de esta última, sea procedente exigir muestras de productos terminados con arreglo a los criterios de adjudicación del contrato.

2. En el supuesto de que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se exija la presentación de muestras para ser valoradas en fase de solvencia y en fase de valoración de las ofertas, habida cuenta que sus características han de ser distintas, tal opción resulta posible siempre que su tratamiento sea diferenciado y se mantenga el secreto de las proposiciones.

De cuanto se transcribe se infiere claramente que las muestras solicitadas por el Ayuntamiento de Ávila lo son en fase de solvencia, no de adjudicación por lo que es evidente que la interpretación correcta de la cláusula del pliego respecto a su presentación no es que las mismas deban acreditar las condiciones técnicas del PPT en esta fase, sino que deben ser presentadas y además de todos los elementos ofertados, para acreditar la capacidad de la empresa de fabricar, producir o entregar esos elementos garantizando su viabilidad y/o disponibilidad.

Por tanto a nuestro juicio el pliego es claro al respecto e impone al órgano de contratación la exclusión del licitador que no aporte las muestras ofertadas, y esa exclusión sería una consecuencia sin paliativos de orden alguno, es clara y es conocida por los licitadores, puesto que figura en sus justos términos en el pliego correspondiente, ley para las partes, y no admite excepción alguna, encargándose en resaltar la consecuencia de la exclusión para el caso de que no se aporte la muestra correspondiente, y ello es tan claro y deja lugar a tan poca duda, que todos los licitadores participantes en la licitación que ahora nos ocupa lo entendieron de forma meridiana, y aportaron las muestras sin plantear duda alguna, todos sin excepción. Puede considerarse así que la cláusula en cuestión para evitar todo tipo de interpretaciones no admite en absoluto, restringiendo, si se quiere, toda facultad que pudiera entenderse conferida al órgano de contratación en orden a completar estas ofertas económicas, y determina, de forma taxativa, y sin posibilidad de otra opción, que la falta de la aportación de las muestras, supone, sin ambages, la exclusión del procedimiento, y así lo establece y deja bien claro en el propio pliego de cláusulas administrativas.

Pero ello no implica necesariamente que las muestras, de no ajustarse a las condiciones del PPT en cuanto tales muestras y en fase de solvencia (distinto sería, reiteramos, si fuere en fase de adjudicación) conlleve una exclusión automática del licitador. Para ello debería haberse formulado la cláusula en el sentido de que las muestras deben ser idénticas a los productos a suministrar finalmente o de iguales características, lo que no se establece y además parece de todo punto lógico en suministros de esta naturaleza.

Es obvio que a pesar de tratarse de productos estandarizados, las diferentes administraciones ajustan la exigencia de los productos a necesidades o criterios singulares, que, si no son los más habituales, puede ocasionar que por los plazos tan exigüos de presentación de ofertas, los fabricantes no tengan en stock productos idénticos para mostrar aun cuando deba quedar garantizado su ajuste final en el proceso de fabricación a las características exactas exigidas en el PPT. Porque en fase de solvencia se trata de garantizar que la empresa tiene capacidad de ofertar esos productos, que su naturaleza y entidad se ajusta básicamente a las condiciones exigidas y que, será en fase de adjudicación cuando quede acreditado ese cumplimiento.

A tal efecto cabe citar la **resolución 844/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales** en un supuesto análogo:

"Conviene aclarar en este punto que el hecho de que algunas de las muestras presentadas, ya sea por las empresas integrantes de la UTE, ya por parte de ITURRI, no cumplan con los requerimientos del

pliego, no resulta de por sí elemento determinante para apreciar incumplimiento de las prescripciones técnicas cuando en la descripción del material en la oferta presentada sí que se incorporen los requerimientos establecidos para cada prenda, incidiendo exclusivamente el defecto de las muestras en la valoración que se realiza

Por el contrario, cuando ya en la propia descripción de la prenda en cuestión en la correspondiente oferta se advierte un incumplimiento de los requisitos técnicos, ello sí que podrá motivar que se estime incumplido el pliego de prescripciones técnicas, para el caso en que tal incumplimiento resulte con toda claridad del contenido de la oferta y no fuese procedente o viable interesar del correspondiente licitador aclaración sobre el extremo de que se trate

Llegados a este punto, resulta inexcusable determinar cuál haya de ser el efecto de tales incumplimientos, más en concreto si los mismos pueden estimarse como motivos de exclusión de uno o ambos licitadores. A tal efecto, hemos de partir de la doctrina del Tribunal sobre la posible exclusión de licitadores por incumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en los pliegos, partiendo siempre como premisa de que las proposiciones de los licitadores deben ajustarse al contenido de los pliegos, no ya solo al de condiciones o cláusulas administrativas particulares, conforme previene el artículo 145 del TRLCSP sino asimismo al de los pliegos de prescripciones técnicas (o documentos contractuales de naturaleza similar), en la medida en que en ellos se establecen las características y condiciones de la prestación.

*Tal y como señalábamos en la **Resolución nº 744/2015**, de **30 de julio**, cuyos razonamientos reiteramos a continuación, este Tribunal ha ido elaborando una ya sólida doctrina sobre los supuestos en que cabe la exclusión de los licitadores por incumplir los requisitos técnicos exigidos en los pliegos. A este respecto se ha señalado que el artículo 145 TRLCSP establece que la presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada del pliego, lo que ha de considerarse extensible a los requisitos técnicos (valga por todas la resolución nº 549/2015, de 12 de junio y las que en ellas se cita). También se ha dicho (resolución 560/2015, de 12 de junio) que el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas no puede ser, en principio, causa de exclusión del licitador, pues tales prescripciones **deben ser verificadas en fase de ejecución del contrato y no puede presuponerse ab initio que dicho incumplimiento se vaya a producir, salvo que de las especificaciones de la propia oferta quepa concluir, sin género de dudas, que efectivamente se va a producir tal incumplimiento**. En este punto resulta procedente acudir a la resolución de este Tribunal 250/2013: "... una cosa es que las condiciones que afectan exclusivamente a la ejecución del contrato - como sucede con la forma en que se realizarán las tareas de acondicionamiento e instalación a las que ahora nos referimos- sólo puedan exigirse al adjudicatario del mismo y en el momento preciso de su ejecución (Resolución 211/2012), y otra bien distinta es que sean admisibles las ofertas en las que la propia descripción técnica no se ajuste a las características requeridas en el pliego de prescripciones. En este último caso, sí que cabe la exclusión del licitador (como acuerdan por tal motivo las resoluciones 246/2012, 91/2012, 90/2012, 219/2011), pero no en el primero, porque no es razonable adivinar ni presumir que el adjudicatario, que ha asumido la obligación de ejecutar la prestación con arreglo a la legislación vigente vaya a incumplir dicho compromiso (Cfr.: Resoluciones 325/2011 y 19/2012)".*

De la doctrina anteriormente transcrita se deduce que lo que debe valorarse es si de la documentación aportada por la recurrente, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas, cabe deducir un incumplimiento claro de las prescripciones técnicas exigidas en el pliego que permita deducir sin género de dudas que la descripción técnica del producto ofrecido no se corresponde con lo exigido en el pliego.

*También hacíamos referencia en la citada Resolución a la posibilidad de que el órgano de contratación pueda esclarecer las dudas que puedan existir en esta materia requiriendo la correspondiente aclaración del licitador, tal y como se ha señalado en diversas ocasiones por este Tribunal, pudiendo citar al respecto la nº 463/2014: "Pues bien, como ya hemos indicado en Resoluciones anteriores (como referencia en la nº 614/2013, de 13 de diciembre), la subsanación de errores u omisiones en la documentación relativa a la oferta, sólo es posible cuando no implique la posibilidad de que se modifique la proposición después de haber sido presentada. En la citada **Resolución**, se hacía referencia a la sentencia de 29 de marzo de 2012 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que, entre otras*

cuestiones, admitía que "excepcionalmente, los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer, en realidad, una nueva oferta". Por tanto, no se puede acceder a una subsanación que pretenda o pueda variar los términos de la oferta presentada, pero sí resulta posible la subsanación de defectos o errores puramente formales en la documentación de las ofertas, siempre que no supongan variación de las mismas."

De ahí, que se entienda lógico que en el caso de las prendas (Anorak y Cazadora) ofertadas por SATARA, tal y como queda acreditado en las fichas técnicas aportadas, la composición del tejido es 100% poliéster y, como quiera que como se ha señalado anteriormente, de manera habitual los procedimientos de contratación suelen pedir indistintamente membrana de poliuretano o membrana de poliéster, la ficha "standard" del ANORAK y de la CAZADORA ofertados por SATARA, incluyen una leyenda especificando que:

******La membrana del tejido principal, se puede sustituir por membrana PTFE o de Poliéster, en caso de que así se indique por parte del cliente.**

De esta manera la oferta **cumple estrictamente lo solicitado por el pliego ofertando una prenda con una composición de tejido 100% poliéster y una composición de la membrana del mismo material.**

SEXTO.- El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, siguiendo en este punto el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (informe 38/07, de 29 de octubre de 2007), ha señalado (Resolución 205/2011, de 7 de septiembre) que *"la contratación administrativa se rige, entre otros, por el principio de igualdad de trato de todos los licitadores (artículo 1 de la LCSP). Lo cual hace necesario el establecimiento de un procedimiento formalista que debe ser respetado en todos sus trámites. Ello supone la exigencia del cumplimiento exacto de los términos y plazos previstos en la Ley, la presentación de las documentaciones con observancia estricta de los requisitos formales exigibles y el cumplimiento exacto de todos y cada uno de los trámites procedimentales previstos."*

Viene esto a colación, ahondando en lo señalado en el apartado anterior, en el sentido que la exégesis de la cláusula discutida así la han interpretado todos los licitadores como se deduce de su actuar.

Concretamente la alegante, INSIGNIA UNIFORMES, S.L., en el caso del Anorak presentado, si bien en su ficha de características ofertada señala, en consonancia con lo exigido por el Pliego, que su composición es 100% poliéster, en la etiqueta del producto se indica que dicha prenda está compuesta en un 59% por poliéster y en un 41% por poliuretano, lo que nos inclina a pensar que dada la premura en la presentación de las muestras dicho licitador INSIGNIA pudiera haber cometido un mero error de etiquetado o esa muestra sea un ejemplo de los productos fabricados pero que no oferta un producto que burdamente incumpla el PPT vinculando a la administración de ser adjudicatario a la aceptación de un suministro que no se ajuste a sus propias exigencias.

Y es que así las cosas y de aceptar la tesis del alegante, **todas las ofertas habrían incumplido**, incluyendo por lo relatado la suya propia, lo que resultaría del todo punto desproporcionado y a buen seguro hubiera sido recurrido por la propia INSIGNIA.

Por ende, y tratándose de muestras como acreditativas de solvencia y no como determinantes en fase de adjudicación, se concluye que todas las empresas habían presentado muestras de todos productos tal y como requería el pliego de prescripciones técnicas y por ello pasaron a fase de baremación, en la medida que el etiquetado se refiere a la muestra y no a la oferta.

SÉPTIMO.- De este modo el carácter vinculante de las muestras lo es a efectos de su presentación, siendo las fichas técnicas descriptivas del producto lo que permite enjuiciar lo determinante del cumplimiento y ajuste del suministro a las exigencias del PPT que deberán ser acreditadas en fase de ejecución, esto es, a su entrega.

De hecho, SATARA SEGURIDAD S.L. aporta de *motu proprio* como aval de esta tesis ensayo de laboratorio elaborado por el INSTITUTO ACREDITADO AITEX (Instituto de Investigación de la Industria Textil) de la membrana de las prendas presentadas al presente procedimiento de licitación, **estableciéndose por dicho Instituto de Investigación que la membrana presentada presenta las características del poliéster.**

OCTAVO.- No se enjuician las opiniones vertidas por la alegante sobre el que denomina habitual proceder de SATARA toda vez que constituyen un juicio de valor carente de entidad en la medida que debe subsumirse cualquier afirmación en tal sentido tendente a desacreditar una oferta o al ofertante en el caso concreto, siendo en este supuesto, por lo argumentado improcedente.

Por todo cuanto, antecede se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para resolver en el siguiente sentido:

1º.- Entender que las cuatro ofertas han cumplido con la obligación de presentar las muestras como requisito de solvencia.

2º.- Que las fichas técnicas y descripción de las prendas ofertadas por la entidad SATARA SEGURIDAD, S.L. acreditan el pleno ajuste al PPT.

3º.- Que, por ende, procede desestimar las alegaciones de INSIGNIA UNIFORMES, S.L. contra la propuesta de la mesa de contratación fecha 30 de octubre del año en curso, levantando la suspensión resuelta por la Junta de Gobierno Local y procediendo a la adjudicación del contrato de del suministro de diverso vestuario con destino a la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila a la empresa SATARA SEGURIDAD SEGURIDAD S.L.

No obstante, la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, decidirá lo procedente.”

Considerando el informe que antecede en virtud de los reseñado en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando el acta de la mesa de contratación de fecha 17 de octubre de 2018, donde se reseñan las ofertas formuladas por los distintos licitadores en el sentido que sigue:

LOTE 1

ENTIDAD	PACO GARCIA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD S.A.				
PRENDA	Nº UDS*	Px unitario sin IVA	TOTAL	IVA 21 %	TOTAL
Polo m/c bicolor	40	34,30	1.372,00	288,12	1.660,12
Polo m/l bicolor	23	35,95	826,85	173,64	1.000,49
Jersey térmico	37	41,44	1.533,28	321,99	1.855,27
Cazadora bicolor	6	199,00	1.194,00	250,74	1.444,74
Anorak bicolor	4	225,00	900,00	189,00	1.089,00
Escudo brazo	109	5,00	545,00	114,45	659,45
Escudo pecho	109	5,00	545,00	114,45	659,45
Numero identificación	109	1,75	190,75	40,06	230,81
Pantalón bielástico ver	44	53,90	2.371,60	498,04	2.869,64
Pantalón bielástico inv	46	56,70	2.608,20	547,72	3.155,92
		TOTAL	12.086,68	2.538,20	14.624,88

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 43/2018

UNIFORME DE GALA	Eventual adquisición	Px unitario sin IVA	IVA 21 %	TOTAL
Guerrera		150,00	31,50	181,50
Pantalón		40,00	8,40	48,40
Camisa blanca de gala		12,08	2,54	14,62
Zapato de gala		50,40	10,58	60,98
Corbata de gala		7,50	1,58	9,08
Hombreras de gala		60,00	12,60	72,60
Guante blanco gala		3,31	0,70	4,01
Gorra de gala		33,06	6,94	40,00
	TOTAL	356,35	74,83	431,18

(*) Nº de Unidades previstas en el pliego

ENTIDAD	INSIGNA UNIFORMES S.L.				
PRENDA	Nº UDS*	Px unitario sin IVA	TOTAL	IVA 21 %	TOTAL
Polo m/c bicolor	40	41,00	1.640,00	344,40	1.984,40
Polo m/l bicolor	23	42,00	966,00	202,86	1.168,86
Jersey térmico	37	49,01	1.813,37	380,81	2.194,18
Cazadora bicolor	6	193,07	1.158,42	243,27	1.401,69
Anorak bicolor	4	225,00	900,00	189,00	1.089,00
Escudo brazo	109	4,70	512,30	107,58	619,88
Escudo pecho	109	4,70	512,30	107,58	619,88
Numero identificación	109	2,50	272,50	57,23	329,73
Pantalón bielástico ver	44	56,02	2.464,88	517,62	2.982,50
Pantalón bielástico inv	46	59,02	2.714,92	570,13	3.285,05
	TOTAL		12.954,69	2.720,48	15.675,17

UNIFORME DE GALA	Eventual adquisición	Px unitario sin IVA	IVA 21 %	TOTAL
Guerrera	0	232,00	48,72	280,72
Pantalón	0	45,00	9,45	54,45
Camisa blanca de gala	0	28,00	5,88	33,88
Zapato de gala	0	59,00	12,39	71,39
Corbata de gala	0	9,00	1,89	10,89
Hombreras de gala	0	115,00	24,15	139,15
Guante blanco gala	0	58,00	12,18	70,18
Gorra de gala	0	46,00	9,66	55,66
	TOTAL	592,00	124,32	716,32

(*) Nº de Unidades previstas en el pliego

ENTIDAD	SATARA SEGURIDAD S.L.				
PRENDA	Nº UDS*	Px unitario sin IVA	TOTAL	IVA 21 %	TOTAL
Polo m/c bicolor	40	34,35	1.374,00	288,54	1.662,54
Polo m/l bicolor	23	34,78	799,94	167,99	967,93
Jersey térmico	37	42,35	1.566,95	329,06	1.896,01
Cazadora bicolor	6	130,27	781,62	164,14	945,76
Anorak bicolor	4	214,50	858,00	180,18	1.038,18
Escudo brazo	109	3,21	349,89	73,48	423,37
Escudo pecho	109	5,44	592,96	124,52	717,48
Numero identificación	109	1,31	142,79	29,99	172,78
Pantalón bielástico ver	44	50,00	2.200,00	462,00	2.662,00
Pantalón bielástico inv	46	50,00	2.300,00	483,00	2.783,00
	TOTAL		10.966,15	2.302,89	13.269,04

UNIFORME DE GALA	Eventual adquisición	Px unitario sin IVA	IVA 21 %	TOTAL
------------------	----------------------	---------------------	----------	-------

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 43/2018

Guerrera	0	195,00	40,95	235,95
Pantalón	0	80,00	16,80	96,80
Camisa blanca de gala	0	25,00	5,25	30,25
Zapato de gala	0	65,00	13,65	78,65
Corbata de gala	0	13,50	2,84	16,34
Hombreras de gala	0	55,00	11,55	66,55
Guante blancogala	0	5,00	1,05	6,05
Gorra de gala	0	75,00	15,75	90,75
TOTAL		513,50	107,84	621,34

(*) Nº de Unidades previstas en el pliego

ENTIDAD	SAGRES S.L. PARTENÓN				
PRENDA	Nº UDS*	Px unitario sin IVA	TOTAL	IVA 21 %	TOTAL
Polo m/c bicolor	40	45,45	1.818,00	381,78	2.199,78
Polo m/l bicolor	23	47,10	1.083,30	227,49	1.310,79
Jersey térmico	37	53,71	1.987,27	417,33	2.404,60
Cazadora bicolor	6	206,60	1.239,60	260,32	1.499,92
Anorak bicolor	4	243,79	975,16	204,78	1.179,94
Escudo brazo	109	5,69	620,21	130,24	750,45
Escudo pecho	109	5,69	620,21	130,24	750,45
Numero identificación	109	3,21	349,89	73,48	423,37
Pantalón bielástico ver	44	59,50	2.618,00	549,78	3.167,78
Pantalón bielástico inv	46	61,98	2.851,08	598,73	3.449,81
TOTAL			14.162,72	2.974,17	17.136,89

UNIFORME DE GALA	Eventual adquisición	Px unitario sin IVA	IVA 21 %	TOTAL
Guerrera		134,30	28,20	162,50
Pantalón		45,90	9,64	55,54
Camisa blanca de gala		23,29	4,89	28,18
Zapato de gala		59,85	12,57	72,42
Corbata de gala		11,05	2,32	13,37
Hombreras de gala		110,50	23,21	133,71
Guante blanco de gala		3,74	0,79	4,53
Gorra de gala		40,80	8,57	49,37
TOTAL		429,43	90,18	519,61

(*) Nº de Unidades previstas en el pliego

LOTE 2

ENTIDAD	PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD S.A.				
PRENDA	Nº UDS*	Px unitario sin IVA	TOTAL	IVA 21 %	TOTAL
Botas	29	86,78	2.516,62	528,49	3.045,11
Gorras (con emblema)	43	23,14	995,02	208,95	1.203,97
Zapatos	23	62,81	1.444,63	303,37	1.748,00
Cinturón plcial doble	20	18,93	378,60	79,51	458,11
TOTAL			5.334,87	1.120,32	6.455,19

(*) Nº de Unidades previstas en el pliego

ENTIDAD	INSIGNA UNIFORMES S.L.				
PRENDA	Nº UDS*	Px unitario sin IVA	TOTAL	IVA 21 %	TOTAL
Botas	29	119,03	3.451,87	724,89	4.176,76
Gorras (con emblema)	43	21,00	903,00	189,63	1.092,63
Zapatos	23	62,00	1.426,00	299,46	1.725,46

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 43/2018

Cinturón plcial doble	20	18,00	360,00	75,60	435,60
TOTAL			6.140,87	1.289,58	7.430,45

(*) Nº de Unidades previstas en el pliego

ENTIDAD	SATARA SEGURIDAD S.L.				
PRENDA	Nº UDS*	Px unitario sin IVA	TOTAL	IVA 21 %	TOTAL
Botas	29	77,14	2.237,06	469,78	2.706,84
Gorras (con emblema)	43	22,50	967,50	203,18	1.170,68
Zapatos	23	58,57	1.347,11	282,89	1.630,00
Cinturón plcial doble	20	9,50	190,00	39,90	229,90
TOTAL			4.741,67	995,75	5.737,42

(*) Nº de Unidades previstas en el pliego

ENTIDAD	SAGRES S.L. PARTENÓN				
PRENDA	Nº UDS*	Px unitario sin IVA	TOTAL	IVA 21 %	TOTAL
Botas	29	102,76	2.980,04	625,81	3.605,85
Gorras (con emblema)	43	23,96	1.030,28	216,36	1.246,64
Zapatos	23	63,63	1.463,49	307,33	1.770,82
Cinturón plcial doble	20	19,00	380,00	79,80	459,80
TOTAL			5.853,81	1.229,30	7.083,11

(*) Nº de Unidades previstas en el pliego

En resumen, las ofertas económicas formuladas por los licitadores, consideradas de forma global, son las siguientes:

LOTE 1

Entidad	Importe €	IVA	Total €
PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD S.A.	12.086,68	2.538,20	14.624,88
INSIGNA UNIFORMES S.L.	12.954,69	2.720,48	15.675,17
SATARA SEGURIDAD S.L.	10.966,15	2.302,89	13.269,04
SAGRES S.L.	14.162,72	2.974,17	17.136,89

LOTE 2

Entidad	Importe €	IVA	Total €
PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD S.A.	5.334,87	1.120,32	6.455,19
INSIGNA UNIFORMES S.L.	6.140,87	1.289,58	7.430,45
SATARA SEGURIDAD S.L.	4.741,67	995,75	5.737,42
SAGRES S.L.	5.853,81	1.229,30	7.083,11

Igualmente, se dio cuenta de las propuestas técnicas que, respecto a los criterios de baremación que constan en el Anexo III del pliego, han formulado los licitadores, con el siguiente resultado:

Entidad	Reducción plazo de entrega	Reducción plazo servicio postventa
PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD S.A.	10 días	12 días
INSIGNA UNIFORMES S.L.	11 días	6 días
SATARA SEGURIDAD S.L.	11 días	6 días
SAGRES S.L.	10 días hábiles	5 días hábiles

Considerando el acta de la mesa de contratación de fecha 30 de octubre de 2018, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Se da cuenta por don José Miguel Jiménez San Millán, del informe técnico emitido, y que es del siguiente tenor:

“Habiendo sido revisadas las prendas de vestuario y complementos presentadas en esta Jefatura de Policía Local por las empresas PARTENTON, INSGNIA, SATARA y PACO GARCIA, licitantes para su provisión durante el año 2018 del mismo, se ha comprobado que reúnen las prescripciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), Expte. 54-2018.”

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores de conformidad con lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de las siguientes entidades:

LOTE 1

Entidad	Reducción plazo de entrega	Reducción plazo servicio postventa	Oferta económica	Total
SATARA SEGURIDAD S.L.	10	5	20,00	35,00
PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD S.A.	10	5	13,00	28,00
INSIGNA UNIFORMES S.L.	10	5	7,58	22,58
SAGRES S.L.	10	5	0,03	15,03

LOTE 2

Entidad	Reducción plazo de entrega	Reducción plazo servicio postventa	Oferta económica	Total
SATARA SEGURIDAD S.L.	10	5	20,00	35,00
PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD S.A.	10	5	13,13	28,13
INSIGNA UNIFORMES S.L.	10	5	7,13	22,13
SAGRES S.L.	10	5	3,80	18,80

- **Lote 1: SATARA SEGURIDAD S.L.** en el precio de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS** (10.966,15 €), importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (2.302,89), arrojando un total de 13.269,04 euros.

- **Lote 2: SATARA SEGURIDAD S.L.** en el precio de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS** (4.741,67 €), importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (995,75) arrojando un total de 5.737,42 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.”

Todo cuanto antecede en virtud de las ofertas formuladas por las entidades que resultan ser resumidamente las siguientes:

Igualmente fue dada cuenta del requerimiento efectuado expresamente a la empresa SATARA SEGURIDAD S.L. para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 15ª del pliego de condiciones económico administrativas.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

1º.- Entender que las cuatro ofertas han cumplido con la obligación de presentar la muestras como requisito de solvencia.

2º.- Que las fichas técnicas y descripción de las prendas ofertadas por la entidad SATARA SEGURIDAD, S.L. acreditan el pleno ajuste al PPT.

3º.- Que, por ende, procede desestimar las alegaciones de INSIGNIA UNIFORMES, S.L. contra la propuesta de la mesa de contratación fecha 30 de octubre del año en curso, levantando la suspensión resuelta por la Junta de Gobierno Local.

4º.- Adjudicar el contrato de suministro de diverso vestuario con destino a la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila a la entidad SATARA SEGURIDAD, S.L., en el modo siguiente:

- Lote 1. En el precio de 10.966,15 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (2.302,89), arrojando un total de 13.269,04 euros.

- Lote 2: En el precio de 4.741,67 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (995,75) arrojando un total de 5.737,42 euros.

5º.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 0100 13200 22104

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para la firma del contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

El señor Serrano López toma la palabra para significar que de la lectura de la documentación aportada se deduce que la empresa SATARA tiene un etiquetado incorrecto en las dos prendas cuestionadas lo que no se compadece con la cláusula del pliego que indica que *Los licitadores vendrán obligados a presentar una muestra de todas las prendas detalladas en el presente pliego, y para ello deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas indicadas. En caso contrario la empresa licitadora quedara excluida.*

El señor Oficial Mayor apela al informe propuesta elaborado para dar respuesta a las alegaciones de la entidad recurrente donde se explica el sentido de las muestras recordando además que se han solicitado a efectos de justificación de solvencia y no como criterio de adjudicación.

El señor Serrano López pregunta si en la ficha técnica y oferta de SATARA seguridad queda claro la composición exigida en el pliego de prescripciones técnicas o si se trata de un intento de ofertar un suministro que no se ajusta.

El señor Oficial Mayor explica que tanto del contenido de la ficha técnica como de su oferta queda claro el compromiso de fabricación con composición 100% poliéster y que en todo caso deberá la policía local al tiempo de la recepción de los suministros comprobar el cumplimiento escrupuloso de las condiciones técnicas de los mismos.

g) Aprobación prórroga del servicio de mantenimiento y actualización del sistema de información tributaria y de recaudación del Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 36-2016).- Fue dada cuenta del escrito de fecha 4 de octubre de 2018 por GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A., adjudicataria que fue por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016 de la prestación del servicio de mantenimiento y actualización del sistema de información tributaria y de recaudación del Ayuntamiento de Ávila, mediante el que solicita la prórroga del contrato, así como del informe favorable suscrito por el responsable de Informática y NNTT, el de la Intervención Municipal y el de la Secretaría General.

Considerando lo establecido en la cláusula 15ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio de referencia, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, prorrogar por un año el contrato de prestación del servicio de mantenimiento y actualización del sistema de información tributaria y de recaudación del Ayuntamiento de Ávila a la entidad adjudicataria, GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 12 de diciembre del corriente, el 55,20% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 45,30%, de Serones el 50,20% y Fuentes Claras 100%.

B) Por la presidencia se informó de que el próximo día 18 está prevista la realización un viaje a Roma con objeto de presentar un informe memoria del año jubilar Teresiano trasladándose a dicha ciudad una delegación compuesta por el señor Alcalde, la portavoz del equipo de gobierno y el coordinador de los eventos del año jubilar con una visita a la embajadora y posteriormente su entrega al Papa sin que medie una audiencia o recepción formal sino en el proceso que se produce tras la celebración de la Santa misa en la plaza de San Pedro en el que se deparde con las autoridades civiles.

El señor Serrano López solicita que se le pase el contenido del informe y se le justifique el coste del viaje.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. Cerrajero Sánchez se formularon los siguientes:

.- Recuerda que en la pasada sesión volvió a reiterar que se le facilite el certificado técnico del cumplimiento de los niveles de emisión de ruido respecto a las actuaciones programadas en la calle San Segundo y se respondió por la sra. Rodríguez Calleja que se le facilitó el informe de la OCA, deseando dejar constancia que el mismo no le ha sido facilitado sino que tan simplemente se remitió la portada.

La señora Rodríguez Calleja responde que estaba en la creencia de que había sido remitido por correo electrónico.

.- Manifiesta que aún está pendiente de respuesta las preguntas formuladas sobre el cumplimiento del contrato regulador de la concesión del aparcamiento del Rastro y de los Jerónimos así como lo que tiene que ver con la iniciativa de la promoción del jardín de San Antonio como jardín histórico.

La señora Rodríguez Calleja manifiesta que es intención llevar información sobre los aparcamientos a la próxima Comisión informativa.

B) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Recuerda que en su momento solicitó un informe o información acerca de las tareas que no fueron encomendadas con el decreto de designación de la jefatura accidental de servicio de extinción incendios aunque fue emitido informe sobre la viabilidad de esta decisión por el Secretario General por lo que ruega se les responda sobre quien está llevando a cabo las tareas no delegadas al actual jefe accidental.

.- Relata que recientemente se han conocido los datos del INE donde se acredite un descenso de 500 habitantes en la población de la capital revirtiendo situaciones precedentes por lo que entiende que se debería valorar la realización de estudios o medidas de fomento del empadronamiento o fijación de la población para lo que insta a que se celebren encuentros entre todos los grupos políticos para arbitrar medidas que pudieran alcanzar este objetivo.

.- En relación con la propuesta de cambio de Comisión Informativa prevista para el próximo viernes y aún entendiendo los motivos, ruega que con carácter previo se constate la disponibilidad con todos los grupos políticos y no solamente con alguno pues al parecer, no tanto el día sino la hora, ha dependido del criterio del señor Cerrajero.

La señora Rodríguez Calleja recuerda que se envió un correo a la representante del grupo socialista en la Comisión y que en ningún momento se planteó de entrada la celebración a la 13:30, que siempre se ha buscado el consenso de todos los grupos y que así se seguirá haciendo aún cuando esta es una situación excepcional.

C) Por el sr. Serrano López se formularon los siguientes:

.- Indica que desea conocer el estado del contrato relativo a la relación del PEPCHA, a las obras del sellado del centro de tratamiento de inertes, y a la demolición del edificio anexo a la piscina de la zona sur por cuanto deberían estar concluidos, rogando se le informe también de las penalidades que se van a aplicar a las empresas contratistas por dicho retraso.

El señor Palencia Rubio recuerda que lo que tiene que ver con el PEPCHA ha sufrido un retraso como consecuencia de que la Comisión de Patrimonio ha tardado ocho meses en informar y que en la actualidad de nuevo está en manos de la Junta de Castilla y León y que de ese modo el retraso no es imputable a la empresa.

El señor Serrano López pregunta si se ha otorgado alguna ampliación de plazo o prórroga para ajustar los plazos de ejecución.

El señor Palencia Rubio insiste en que los plazos que vinculan al contratista están tasados pero que se condicionan a la tramitación administrativa y que por tal motivo no es imputable ningún tipo de mora a la empresa.

Añade que en relación con las obras de sellado del centro de tratamiento de inertes que las mismas concluirán antes del 31 de diciembre y que se ha previsto una partida de 10.000 € en los presupuestos para el próximo ejercicio por si surgiera una liquidación.

El señor Serrano López pregunta si este tipo de cautelas se tienen con todas las obras.

El señor Interventor recuerda que la ley prevé un 10% máximo para la posibilidad de plantear una liquidación por exceso de mediciones que deberán de ser oportunamente comprobadas.

.- Recuerda que la pasada mesa de contratación solicitó, basándose en el informe técnico, que se aportará la información de todos los licitadores del desglose razonado, detallado, y completo de que justificaran sus ofertas económicas.

La sra. Rodríguez Calleja señala que es aquí donde procede pedirlo y no en la mesa de contratación.

El sr. Serrano López expone que su petición se justifica por entender que los miembros de la mesa deben velar por los intereses de la institución y no de AQUALIA.

La sra. Rodríguez Calleja afirma que se explicó que se solicitó esa información solos a HIDROCON por estar incursa en baja que es lo procedente.

El sr. Serrano López añade que se basa en los precedentes de las obras de la calle Lope Nuñez donde se aceptó la justificación de CONEDAVI lo que no acontece ahora.

La sra. Rodríguez Calleja responde que precisamente porque los miembros de la mesa velan por los intereses del Ayuntamiento no han aceptado lo que a su juicio no estaba justificado de modo adecuado y bastante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y veinte minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 13 de diciembre de 2018

El Oficial Mayor,

Vº Bº

El Alcalde,

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 13 de diciembre de 2018

EL ALCALDE,